



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 1 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 29/02/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**4,- 172/2023/141. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE PATERNA, AUTOBÚS MUNICIPAL. SARA.**

## ANTECEDENTES:

Por el Área de Servicios Municipales se ha solicitado la tramitación del expediente de contratación de Servicio de Autobús Municipal, aportando para ello:

- Providencia de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad Sostenibilidad disponiendo se inicien los trámites para la contratación del Servicio de autobús municipal
- Proyecto básico del servicio (csv 406I4X0B1N34320L058I )
- Pliego de prescripciones técnicas
- Informe sobre criterios de valoración (csv 2V0I4B12115L005I017D)
- Informe sobre solvencia técnica
- Informe objeto y alcance de la contratación (csv 032R603N6T3P0J1I117D)
- Informe necesidad de contratación e idoneidad del modelo elegido csv 5X3X0D3H3K1U4Z1F0XVP)
- Informe designando responsables del contrato (csv 691Q174Z2U335P1808DE)
- Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de la presente contratación suscrita por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad Sostenibilidad, el Jefe de Servicios Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Municipal (csv 0E0U2501506L6C0801XG).
- Informe condiciones especiales de ejecución (scv 3I532C6S4P0U2M3H0TGM)

- Informe de Condiciones especiales de compatibilidad, conforme al art. 70 de la LCSP, suscrito por el Jefe de Servicios Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Municipal haciendo constar que en el procedimiento de elaboración de las especificaciones técnicas y documentos técnicos preparatorios del contrato, no ha participado ni asesorado ninguna empresa. La intervención de la empresa que actualmente presta el servicio, se ha limitado a facilitar los datos que le han sido requeridos desde el Ayuntamiento, y toda la información facilitada ha sido incorporada dentro del Proyecto Básico del Servicio, o en sus anexos, para conocimiento de todos los interesados.(csv 31202H000E575H1F0CJK)

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz, con csv 733U4M19434L2N5S0EC4.

Decreto núm. 4713 de 24/11/2023 de aprobación de inicio de expediente de contratación del Servicio de Autobús Municipal (csv 1T70394F6E5V3R090FKS)

Según informe emitido por la Secretaria de la Corporación, es preciso incorporar al expediente, acuerdo del Pleno de la Corporación comprensivo de régimen jurídico en el que se declare expresamente que la actividad de autobús municipal queda asumida por el ayuntamiento como propia y proceder a la adecuación de los PCAP a las especialidades del artículo 312 de LCSP.

Desde Servicios Municipales se aporta acuerdo de Pleno en sesión de 22/12/2023, en el que se mantiene como modo de gestión del servicio del transporte colectivo urbano de Paterna la gestión indirecta a través de contrato de servicios, con las especialidades contempladas en el artículo 312 de la Ley de Contratos del Sector Público por tratarse de un contrato dirigido a la ciudadanía (CSV 4G2P064E6L2P0V0G090H).

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa de Área de Obras y Contratación Csv 193E505Y4V68616H0H1K en el que se comunica que los aspectos relativos a las tarifas no están contemplados (régimen económico) así como la necesidad de aclaración de la aportación del régimen tarifario por el contratista.

En contestación al informe citado en el párrafo anterior, se emite nuevo informe (Csv 1W04535Q3U2Y6F5V0ISN) por el Jefe de la Oficina Técnica y Jefe de Área de Servicios en el que proponen (sin



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 3 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estar conformes con la apreciación de la que suscribe), la inclusión en el PCT de la clausula 14, con la redacción siguiente:

## -Tarifas del Servicio

*Las competencias del adjudicatario en materia de tarifas del Servicio, que se citan en diversos apartados del Proyecto Básico del Servicio, se limitan a la elaboración de propuestas para su posible aprobación por parte del Ayuntamiento y en su caso de la ATMV, y a la colaboración activa en las iniciativas que en este sentido pongan en marcha el Ayuntamiento y la citada ATMV.*

Por último, para evitar dilaciones en la tramitación del expediente de licitación del servicio de "Autobús Municipal", se propone por Servicios Municipales, la continuidad del trámite de la licitación simultáneo a la tramitación del expediente de aprobación de la ordenanza de la prestación patrimonial por el uso del autobús municipal iniciada en el expediente 221/2023/2516, motivado entre otros extremos en que consta en el estudio económico elaborado para la futura ordenanza, que los títulos de transporte del servicio de autobús municipal y sus precios, se mantienen sin variación, por lo que el cambio de figura jurídico-administrativa de las tarifas no afectará a la cuantía de los importes que puedan recaudarse.

Sometido a nuevo informe de Secretaría manifiesta la necesidad de completar las CEE, cuestión que es subsanada por contratación.

Por la Interventora Municipal se emite informe de fiscalización (csv 4Z2Q6X082P0V0X6U0G7G) formulando los siguientes reparos que procede su subsanación para continuar con la tramitación del expediente:

- 1.- Petición de documento de retención de crédito.
- 2.- Informe de valoración de la repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3.- Informe justificativo del compromiso de gasto plurianual (10años) y adopción del acuerdo en aplicación del artículo 174.2.5. del TRLHL.

Desde Contratación se solicita informe de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y

se informa que el periodo de amortización de los vehículos fue objeto de adopción de acuerdo por el Pleno en sesión de 30/11/2023 con ocasión de la aprobación del Proyecto de Transporte Urbano Municipal de Paterna que en su artículo 14.2.8 dice

*"14.2.8.- Amortización económica de los elementos del Servicio*

*A los efectos del cálculo del coste de explotación del Servicio, las amortizaciones económicas de los vehículos se considerarán de forma lineal en 10 (diez) años, coincidiendo con su vida útil estimada.*

*Para los equipos auxiliares de naturaleza electrónica y/o informática, se ha considerado una amortización económica lineal de 5 (cinco) años..."*

Se incorpora al expediente RC referencia 3300 de 13/02/2024 por importe de 922.661,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4411-22799.

Subsanados los reparos, por la Interventora Municipal se emite informe de fiscalización favorable (csv 2H20332V625I4L0I03Y2).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el Decreto de inicio.

SEGUNDO.- En virtud del art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

#### **FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 5 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Obras y Contratación (csv **6I6V404V1D4K1G3R0GUE**).

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE PATERNA, AUTOBÚS MUNICIPAL.SARA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE PATERNA, AUTOBÚS MUNICIPAL.SARA.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares

y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Especialidades de la Redacción de proyectos.** Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

**Especialidades de contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.(artículo 312 dela Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**

**Artículo 312.** *Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.*

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 7 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

## **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

## **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

## **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

## **CAPÍTULO III. Del contrato.**

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

### **División del objeto en lotes.**

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 9 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

## **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

## **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**La autorización o realización de los gastos plurianuales** se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

## **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

## **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la

aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 11 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

## **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos

cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

#### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 13 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

## **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

## **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica**

##### **Publicidad**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las

Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

#### **Medios de comunicación electrónica.**

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 15 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

## **Sección segunda. De las garantías**

### **Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional**

**La garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el

importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

**La garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución**

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I013H</b>	Código de Expediente <b>172/2023/141</b>	Fecha y Hora <b>01-03-2024 09:14</b>	Página 17 de 122
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>230055703P405U6Y0TJ6</b>		

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0\\_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4\\_CeZ3cM!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

## **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)**

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

**C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)**

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 19 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

## **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables

en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

#### **Criterios de desempate.**

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

#### **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

##### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 21 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.**

### **Requerimiento de documentación**

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 23 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**b)** Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

**c)** Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I013H</b>	Código de Expediente <b>172/2023/141</b>	Fecha y Hora <b>01-03-2024 09:14</b>	Página 25 de 122
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>230055703P405U6Y0TJ6</b>		

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada

Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo las empresas aportar la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

### **Subsanación de la documentación**

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Suspensión del plazo de adjudicación**

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

### **Adjudicación**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 27 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el

contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **Publicidad de la formalización**

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 29 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 31 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de

la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 33 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego.**

## **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de

seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 35. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

#### **Cláusula 37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b)



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 35 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

## **Cláusula 38. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos

por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 37 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

#### **Cláusula 39. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

## **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

### **Cláusula 40. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 39 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

## **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

### **Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

### **Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones

será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

##### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 41 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

### **Cláusula 45. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 46. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 43 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 48. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 50. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 45 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el

artículo 3.1 LCSP.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 47 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I AL PCAP  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE PATERNA, AUTOBÚS MUNICIPAL.SARA.**

<b>Apdo</b>	<b>Contenido</b>
1	<p><b>Definición del objeto del contrato:</b></p> <p>El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna (en adelante el "Servicio" o el "servicio de TMP"), en régimen de contrato de servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, previstos en el artículo 312 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, con las siguientes especialidades:</p> <p>//.....</p> <p>b) El adjudicatario está sujeto a las obligaciones de:</p> <p>1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.</p> <p>2.- Cuidar del buen orden del servicio.</p> <p>3.-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.</p> <p>4.-Entregar, en su caso, los bienes a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.</p> <p>c) Los bienes afectos al servicio de "Transporte Municipal de Paterna, Autobús Municipal", no podrán ser objeto de embargo.</p> <p>d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.</p> <p>e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.</p> <p>f) Con carácter general, la prestación de los servicios que</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 49 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.//

Forman parte de esta licitación, los siguientes documentos:  
Proyecto básico del servicio (PBS) (csv 406I4X0B1N34320L058I )

Pliego de prescripciones técnicas

El Estudio de Movilidad.

<https://www.paterna.es:8181/owncloud/index.php/s/7qKYoiApatq3518>

**Código/s CPV:** 60112000-6 Servicio de transporte por vía pública.

**División en lotes:** NO

**Obligación de subrogación por norma legal,** .

Toda la información exigida en el artículo 130 de la LCSP, se incorpora a este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como ANEXO VI (PCAP )

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:** NO

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

La naturaleza y extensión de las necesidades que la Corporación pretende satisfacer, son las indicadas en el objeto del contrato.

**Contrato complementario de obras/suministro:**NO

2	<p><b>Órgano de contratación</b> Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno, según acuerdo de Pleno de 26/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023.</p> <p><b>Órgano de asistencia</b> El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la Mesa de contratación</u></p> <p><b>Presidencia:</b> Titular: Dña. Eva Pérez López. Suplente: Dña. Mercedes Navarro Platero</p> <p><b>Vocalías:</b> Titular: Don José Luis Pastor Bono. Suplente: Don Javier Sánchez Perales. Interventor: Doña Ana Carmen González Grau. Suplente: Don Raúl Alcón Alagarda Secretaría General: Dña. Teresa Morán Paniagua Suplente: Dña. Carmen García Pérez/ Dña. Teresa Modrego Muñoz.</p> <p><b>Secretaría de la Mesa:</b> Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplente: Dña. María Garrido Algás y Dña Mónica Mira Alabau.</p>
3	<p><b>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</b></p> <p><b>Responsables del contrato:</b> Técnico: D. Arturo Galisteo Garzón. Jefe de los Servicios Técnicos Municipales. Jurídico: Jefe de Área de Servicios Municipales D. Valentín García- Casarrubios Biedma</p> <p><b>Unidad de seguimiento administrativo:</b> Servicios Municipales. Movilidad.</p>
4	<p><b>Valor Estimado.</b></p> <p><b>Valor estimado: 20.141.646,14€ IVA excluido</b> (método de cálculo utilizado teniendo en cuenta 10 años de duración y una posible prórroga de 1 año.).</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada:</b> SI</p> <p><b>SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:</b> <b>SI</b> (arts. 44-60 LCSP)</p>
5	<p><b>Presupuesto máximo del contrato para un periodo contractual de</b></p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 51 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

**10 años.**

**Licitación y crédito en que se ampara.**

**Presupuesto máximo del contrato (IVA excluido): 18.310.587,4€**

**IVA 10 %: 1.831.058,74€**

**Presupuesto (IVA incluido): 20.141.646,14€**

**Tipo de licitación. 18.310.587,4€**

**Cofinanciación: NO**

**Presupuesto máximo anual: 1.831.058,74€ IVA Excluido**

**Aplicación presupuestaria: 4411-22799**

**RC referencia:**

**6 Revisión de precios:**

**Procede: SI, a partir del segundo año de prestación efectiva del servicio.**

Según lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP): -

El contrato estará sujeto a revisión de precios, dado que el plazo de recuperación de la inversión es superior a 5 años. -

La revisión de precios será periódica y predeterminada. -

No serán revisables los costes de explotación correspondientes a las amortizaciones, financieros, G.G. o estructurales, ni B.I.

La revisión de precios se llevará a cabo aplicando a los costes revisables, el coeficiente que se obtenga de la fórmula de revisión de precios establecida en el anexo II del RD 75/2018, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera, para los casos de rutas con autocar sin uso de estación, adaptada a las ponderaciones que para cada componente básico se derivan de la estructura de costes que se indica en el apartado 17.3.- de este Proyecto:

$Kt=0,37$   $Prt$   $PRO +0,02$   $Mpt$   $MPO +0,06$   $Mrt$   $MRO +0,02$   $Nt$   $NO +0,02$   $Et$   $E0 +[0,07 \cdot (1- X )$   $Gt$   $G0 ]+0,44$

Siendo los índices de los componentes básicos:

- K: Coeficiente de revisión.
- - PR: Costes de Personal de Conducción.
- - MP: Costes de Mantenimiento de vehículos - mano de obra. -  
MR: Costes de Mantenimiento de vehículos - repuestos.
- - N: Costes de Neumáticos.
- - E: Costes de Energía eléctrica para la carga de autobuses.
- - G: Costes de Gasóleo de Automoción.
- - X: Factor de eficiencia cuyo valor inicial es 0, que puede ser objeto de revisión (entre 0 y 1) cada 5 años
- 
- En el momento de redactarse este Proyecto, los valores de los índices de los componentes básicos pueden obtenerse en los siguientes enlaces:
  - Índice de Costes de Personal de Conducción (PR) Costes de Mantenimiento de vehículos
  - - mano de obra (MP) Costes de Mantenimiento de vehículos
  - - repuestos (MR)
  - Costes de Neumáticos (N)
  - Costes de Gasóleo de Automoción (G):
  - **<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=48678>**
  - 
  - - Índice de costes de energía eléctrica (E):
  - **<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27068> (351)**
  - - Producción, transporte y distribución de energía eléctrica)
  -
- Los subíndices t representan los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste, en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- Los subíndices 0 representan los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste, en la fecha de inicio del Servicio (caso de la primera revisión), o de la última revisión realizada (revisiones sucesivas).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 53 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- El incremento repercutible de los componentes PR y MP no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- La revisión de precios, al alza o a la baja, se realizará multiplicando el factor Kt resultante, a los costes de explotación correspondientes a personal, energía, mantenimiento y otros costes directos, que se detallan en el apartado 17.3.- del este Proyecto básico, excluidos los ya indicados de amortizaciones, financieros, G.G. o estructurales, y B.I.

## 7 Régimen de pagos

La factura se presentará en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de la Administración del Estado FACE en fecha anterior a la celebración del concierto, siendo estos los códigos a utilizar:

Oficina contable L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

Órgano gestor L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

Unidad tramitadora LA.0016222 Ajuntament de Paterna-Servicios Municipales

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "**Exp.221/2023/1988**".

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

## 8 Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El contrato tendrá una duración desde su formalización y hasta transcurridos 10 años del inicio efectivo del servicio.

**Prórroga:** por una anualidad.

No obstante, en aplicación del art. 29 LCSP:

	<p>//..... cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario</p> <p><b>Lugar de ejecución:</b> Municipio de Paterna</p>
9	<p><b>Programa de trabajo.</b></p> <p>Los documentos a aportar por el licitador están referidos en los contenidos de los sobres 1,2 y 3 con la información referida en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.</p>
10	<p><b>Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.</b></p> <p><b>Tramitación anticipada:</b> SI</p> <p><b>Tramitación:</b> ORDINARIA-ANTICIPADA.</p> <p><b>Procedimiento:</b> ABIERTO A VARIOS CRITERIOS</p> <p><b>Plazo de presentación de ofertas:</b> 30 DÍAS</p> <p><b>Criterios de adjudicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios de calidad y sociales evaluables mediante juicio de valor.</li> <li>- Criterios de calidad, medioambientales y sociales evaluables de forma automática.</li> <li>.-Criterio precio anual del servicio.</li> </ul>
11	<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica.</b></p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 55 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

## Requisitos para participar:

### Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará de la siguiente manera:

Deberá estar prestando o haber prestado servicio de transporte regular público urbano, en al menos una población de más de 50.000 habitantes, durante al menos 1 año dentro los últimos 3 años, por un importe mínimo de 500.000.-€/anuales, IVA excluido (por servicio).

- Deberá estar en posesión de certificado acreditativo y en vigor, del cumplimiento de las siguientes normas aplicadas a la actividad de transporte público regular urbano en autobús:

- UNE EN ISO 9001, gestión de calidad.
- UNE EN ISO 14001, sistema de gestión ambiental.
- UNE EN ISO 45001, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- O cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite de manera oficial medidas equivalentes de garantía de calidad, gestión ambiental, y gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Los certificados justificativos de todo ello, deben estar en vigor en el momento de presentar la documentación para la adjudicación del Servicio y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

- Su aplicación se deberá extender al Servicio de Paterna, en un plazo de tiempo máximo de 1 año partir de la fecha de inicio de su prestación.

...

### Acreditación de la solvencia económica financiera.-

Se acreditará por una de la siguientes maneras:

- a) Volumen anual de negocios, de al menos 30.212.469,21€, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

	<p>-</p> <p>b) Justificante de la existencia y vigencia durante todo el periodo contractual de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igualo superior a 30.212.469,21€</p>
<b>12</b>	<p><b>Concreción de las condiciones de solvencia.</b></p> <p><b>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:</b></p> <p>Son los contemplados en el PBS.</p>
<b>13</b>	<p><b>Habilitación empresarial.</b></p> <p>Procede: SI</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la LMOV, la empresa que resulte adjudicataria, deberá justificar previamente a la firma del contrato estar en posesión de la correspondiente autorización de transporte público de viajeros en autobús, expedida por la Generalitat Valenciana.</p>
<b>14</b>	<p><b>Garantía provisional.</b></p> <p>Procede: NO</p>
<b>15</b>	<p><b>Garantía definitiva.</b></p> <p>Procede: SI.</p> <p>5% del montante total máximo del contrato.</p>
<b>16</b>	<p><b>Garantía complementaria.</b></p> <p>Procede: SÍ</p> <p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>
<b>17</b>	<p><b>Pólizas de seguros.</b></p> <p>Procede: SI</p> <p>El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil como empresa, derivada de todas aquellas contingencias, daños o perjuicios que pudieran derivarse de la prestación del servicio o deficiente prestación del servicio, que no queden cubiertos por los seguros obligatorios de los vehículos.</p>
<b>18</b>	<p><b>Forma de las proposiciones:</b></p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en <b>TRES SOBRES electrónicos</b> según el apartado 24 del Pliego de Condiciones Administrativas:</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 57 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

## **Sobre 1 "Documentación administrativa".-** Incluirá:

- Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado.
- Aquellas empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

## **Sobre 2 "Criterios evaluables mediante juicio de valor".-**

Incluirá:

El licitador presentará una Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV), estructurada **en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, precedidos de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos.

Cada apartado de la MTJV se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información a valorar que establezca el criterio al que se asocie.

La MTJV tendrá una extensión máxima de ciento veinte (120) páginas en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que, comenzando por la primera página, exceda de la extensión máxima fijada en el párrafo precedente.

El contenido de los anexos no contabilizará a efectos de valoración, aunque servirán para aclarar y explicar en detalle el contenido de la MTJV, es decir, el contenido de la memoria deberá ser auto-explicativo, de forma que la referencia a los anexos será solamente a efectos de ampliación y mejor comprensión de lo que ya se exponga a la memoria.

Será motivo de exclusión, la inclusión de datos en este apartado que permitan conocer o deducir, la valoración de la oferta que será objeto de baremación en el sobre nº3.

En cada apartado de la MTJV deberá describirse de forma

suficientemente detallada la solución que se propone para cada aspecto del que se trate, debiendo quedar justificado el cumplimiento y en su caso mejora, de los requisitos mínimos que en el Proyecto Básico del Servicio (PBS) se establezcan para dicho aspecto, teniendo libertad para desarrollar aquellos aspectos no contemplados o definidos en el mismo.

**Sobre 3 "Criterios valorables en cifras o porcentajes".-**

Incluirá:

**3.1.- Oferta económica según modelo incluido en el Anexo II y Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicios (MTPAS) ,**

La propuesta económica vendrá acompañada de una **Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicios (MTPAS)**, estructurada en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice y finalizando con los anexos oportunos.

La MTPAS tendrá una extensión máxima de **cincuenta (50) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior.

**3.2.- Memoria Técnica para la valoración de criterios evaluables de forma automática mediante Fórmula (MTF) ,**

Estructurada en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice y finalizando con los anexos oportunos.

Cada apartado se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información a valorar que establezca el criterio al que se asocie.

La MTF tendrá una extensión máxima de cien (100) páginas en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que, comenzando por la primera página, exceda de la extensión máxima fijada en el párrafo precedente.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 59 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En cada apartado de la MTF deberá describirse de forma suficientemente detallada la solución que se propone para cada aspecto del que se trate, debiendo quedar justificado el cumplimiento y en su caso mejora, de los requisitos mínimos que en el Proyecto Básico del Servicio (PBS) se establezcan para dicho aspecto, teniendo libertad para desarrollar aquellos aspectos no contemplados en el mismo.

19

## **Criterios de adjudicación**

### **Pluralidad de criterios de adjudicación**

#### **A.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:hasta 25 puntos.**

No serán valorados aquellos aspectos que no queden suficientemente justificados y/o definidos. Será motivo de exclusión el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTJV, con alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PBS

La valoración de cada apartado de la MTJV será el siguiente:

#### **Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor - MTJV**

<b>Apar tado</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntua ción máxima sobre 100</b>
<b>1.-</b>	<b>Recursos humanos asignados al Servicio.</b>	<b>(10)</b>
<b>1.1.</b>	<b>Formas de provisión, funciones, número, categorías profesionales y organigrama.</b>	<b>4</b>
-	- Se describirá las fuentes de provisión del personal, el número de personas asignados al Servicio, sus categorías profesionales, funciones, experiencia, dedicación, organigrama, y su encaje	

	dentro del conjunto de la empresa.	
1.2.	<b>Personal asignado a las funciones de gestión del tráfico e incidencias.</b> - Descripción del las personas y sus funciones, encargadas de la gestión diaria del tráfico de vehículos y resolución de incidencias, y de los procedimientos de trabajo habituales.	4
1.3.	<b>Interacción del SAE en la gestión de RRHH del Servicio.</b> - Intervención del SAE en la gestión de recursos humanos y su organización, en el tráfico de vehículos, su explotación, y su coordinación en este sentido con el SAE de la ATMV.	2
2.-	<b>Características de los servicios ordinarios adicionales.</b>	(24,5)
2.1.	<b>Tarjetas de usuario sin contacto.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	1
2.2.	<b>Monética y recarga de tarjetas.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	1
2.3.	<b>Promoción de la Coordinación de títulos de transporte.</b> -.....Propuesta de actuaciones.	1
2.4.	<b>Sistema informático de Ayuda a la Explotación, SAE.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS. - Acceso del Ayuntamiento a los datos recogidos por el SAE.	3
2.5.	<b>Información a los usuarios en tiempo real.</b> -.....En su caso, otros canales diferentes a los indicados en el PBS.	1
2.6.	<b>Pantallas digitales informativas en el interior de los autobuses.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	1
2.7.	<b>Aviso acústico para invidentes.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	1
2.8.	<b>Página web del Servicio.</b>	3



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I013H</b>	Código de Expediente <b>172/2023/141</b>	Fecha y Hora <b>01-03-2024 09:14</b>	Página 61 de 122
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>230055703P405U6Y0TJ6</b>		

-	-.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito, pantallas de ejemplo y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	
2.9. -	<b>Aplicación App para teléfono móvil.</b> -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito, pantallas de ejemplo y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	3
2.10 .-	<b>Integración de datos en la plataforma municipal Smart City de Paterna.</b> -.....Propuesta de desarrollo de integración y funcionamiento de las aplicaciones "verticales" de explotación de datos del Servicio.	1
2.11 .-	<b>Transporte de bicicletas en los autobuses.</b> -Propuesta de viabilidad, soluciones y términos en los que debe llevarse a cabo.	0,5
2.12 .-	<b>Información en marquesinas y postes de paradas del Servicio.</b> -...Información a mostrar, procedimiento de trabajo según titularidad del mobiliario, tiempos de actualización, posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	0,5
2.13 .-	<b>Coche de inspección municipal eléctrico.</b> -.....Características técnicas y de uso.	0,25
2.14 .-	<b>Personal administrativo para atención al público.</b> -..Nº de personas, horas de dedicación, funciones y tareas, ubicación.	2
2.15 .-	<b>Promoción, publicidad y cartelería.</b> -...Plan de promoción del Servicio e información al público: Propuesta de actuaciones, campañas anuales, periódicas y puntuales, contenido y volumen de las campañas, canales de comunicación, inversión económica anual destinada a este fin.	1
2.16 .-	<b>Documentación para subvenciones y otras solicitudes.</b> -...Ejemplos prácticos actuales de subvenciones que pueden solicitarse para el Servicio. -.....Propuesta de procedimientos.	1
2.17 .-	<b>Mantenimiento de la empresa adjudicataria como socio de ATUC.</b> -Otras actuaciones similares en este mismo sentido.	0,25
2.18 .-	<b>Conexión de wifi gratuita en los autobuses del Servicio.</b>	0,5

	-.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.	
2.19	<b>Otros servicios ordinarios adicionales añadidos.</b> - En su caso, describir los nuevos servicios ordinarios adicionales, no contemplados en el PBS. -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito.	2,5
3.-	<b>Características de los servicios ordinarios suplementarios.</b>	(2,5)
3.1.	<b>Descripción y características detalladas de los servicios ordinarios suplementarios.</b> - En su caso, descripción detallada de los servicios ordinarios suplementarios propuestos por el licitador. -.....Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito. - Se valora en este apartado exclusivamente los servicios suplementarios propuestos por el licitador que NO consistan en servicios que realicen de manera garantizada un determinado número de km anuales destinados al transporte de viajeros. Los que Sí lo hagan, son objeto de valoración en el sobre n° 3.	2,5
4.-	<b>Coordinación del Servicio.</b>	(4)
4.1.	<b>Coordinación física del Servicio con otros servicios de transporte público.</b> - Descripción de la coincidencia/cercanía de paradas de las líneas del servicio ordinario básico, y en su caso de servicios suplementarios, con otros servicios de transporte público. - Se valorará la concreción de paradas y horarios, y las mejoras sobre los casos previstos en el PBS.	3
4.2.	<b>Coordinación tarifaria del Servicio con otros medios de transporte público.</b> - Mantenimiento de la coordinación actual y propuesta de ampliación de la coordinación tarifaria existente, para el nuevo servicio ordinario básico y, en su caso, de servicios suplementarios, con otros servicios de transporte público.	1
5.-	<b>Características y cuidado de los autobuses.</b> No debe indicarse ni el n° de autobuses que hay de cada tipo, ni el número total de autobuses del Servicio que es objeto de valoración en sobre n° 3. Sólo se describirán con detalle sus características.	(21)
5.1.	<b>Tipologías de los vehículos.</b> - Modelos, categorías, clases y dimensiones.	2



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 63 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

5.2.	<b>Capacidad de la flota.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Personas de pié, sentadas, PMR silla de ruedas, PMR sin silla de ruedas, otros tipos de pasajeros especiales.</li><li>- Capacidad total de la flota.</li></ul>	2
5.3.	<b>Autobuses 100% eléctricos (BEV).</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Potencias de sus motores, capacidad de baterías de tracción y autonomía estimada de cada modelo diferente.</li></ul>	2
5.4.	<b>Autobuses híbridos (REEV, PHEV, HEV), y/o de combustible gas (Gas renovable, GNC/GNL).</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Motorización, combustible utilizado, tipo de hibridación, autonomía en funcionamiento solo eléctrico, consumos de combustible cada 100 km.</li></ul>	1
5.5.	<b>Características de seguridad.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Riesgos considerados, medidas y sistemas de seguridad ante ellos. Sistemas activos y pasivos.</li><li>- Sistemas propios de los vehículos y del conjunto de la flota.</li><li>- Protocolos de actuación en caso de accidente.</li><li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li></ul>	2
5.6.	<b>Características de accesibilidad.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción detallada.</li><li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li></ul>	2
5.7.	<b>Características de confort.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción detallada para conductor y pasajeros.</li><li>- Climatización.</li><li>- Ventilación.</li><li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li></ul>	2
5.8.	<b>Equipamiento embarcado y herramientas de control y planificación del funcionamiento.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Herramientas a disposición de los conductores para optimización del Servicio prestado: Consumo de energía, regulación de tiempos, conducción amable, información a los pasajeros, etc.</li><li>- Uso de la empresa de los datos recopilados para la mejora del Servicio.</li></ul>	2
5.9.	<b>Otros vehículos auxiliares.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción y características, funciones, disponibilidad, tiempos de respuesta, titularidad propia o alquilada.</li></ul>	1

5.10 .-	<p><b>Plan de mantenimiento de la flota.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación del mantenimiento preventivo y correctivo, ordinario y extraordinario.</li> </ul> <p>Contenido, puntos de realización, hitos programados en la vida de los vehículos, acciones de corrección de la desviación respecto al estado de conservación esperable.</p>	2
5.11 .-	<p><b>Plan de limpieza/desinsectación/desinfección de la flota.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de las actuaciones de limpieza/desinsectación/desinfección, interior y/o exterior.</li> <li>- Periodicidades, zonas de los vehículos sobre las que se actúa, productos empleados, lugares de realización.</li> <li>- Protocolos de actuación en caso de incidencias sanitarias.</li> </ul>	2
5.12 .-	<p><b>Gestión de residuos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos de minimización de residuos generados.</li> <li>- Procedimientos de gestión de los residuos generados por el Servicio.</li> <li>- Gestores autorizados con los que se gestionan los residuos.</li> </ul>	1
<b>6.-</b>	<b>Instalaciones fijas y otros elementos.</b>	<b>(7)</b>
6.1. -	<p><b>Oficinas, talleres y cocheras.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción y características de la instalación o instalaciones disponibles. Se valorarán los medios disponibles, su concentración en un solo punto frente a la dispersión, su capacidad para atender a todo el servicio de TMP en todos sus aspectos.</li> <li>- No debe especificarse su ubicación exacta ni la distancia a la que se encuentran de Paterna, (que es objeto de valoración en el sobre nº 3).</li> </ul>	2
6.2. -	<p><b>Locales de venta de títulos de transporte.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En su caso, descripción de la red de venta. Sólo se valorará el número y distribución de los locales de venta ubicados en el municipio de Paterna.</li> </ul>	2
6.3. -	<p><b>Oficina de información y atención al usuario.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En su caso indicar ubicación. Se valorará el número y distribución de locales no municipales ubicados en el municipio de Paterna.</li> </ul>	2
6.4. -	<p><b>Postes y elementos de señalización temporal de paradas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características, materiales, información que admiten, imágenes de muestra.</li> <li>- Protocolo de instalación y retirada.</li> </ul>	1
<b>7.-</b>	<b>Gestión de usuarios</b>	<b>(4)</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 65 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

7.1.	<b>Atención e información a los usuarios.</b> - Protocolo de atención e información a los ciudadanos. Puntos y canales de atención. - Tiempos de respuesta. - ...Gestión de quejas y reclamaciones, aplicaciones informáticas para su tratamiento, comunicación con el Ayuntamiento, plazos de resolución y respuesta.	4
8.-	<b>Plan de control de Calidad</b>	<b>(10)</b>
8.1.	<b>Objetivos de calidad.</b> - Parámetros controlados, medios de control y niveles de exigencia. - Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.	3
8.2.	<b>Sistemas de encuestas y cuestionarios de satisfacción.</b> - Planificación y periodicidad, forma de realización, alcance de las encuestas, parámetros controlados, modelos de cuestionarios. - Comunicación al Ayuntamiento. - Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS. - Actuaciones en función de los resultados obtenidos.	2
8.3.	<b>Auditoría externa.</b> - Planificación y periodicidad, características de la empresa que la realizará, forma de realización, alcance, parámetros controlados y ponderaciones. - Comunicación al Ayuntamiento. - Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS. - Actuaciones en función de los resultados obtenidos.	2
8.4.	<b>Estudios de demanda.</b> - Planificación, forma de realización, alcance, parámetros controlados. - Comunicación al Ayuntamiento. - Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS. - Actuaciones en función de los resultados obtenidos.	2
8.5.	<b>Datos estadísticos y explotación de los datos.</b> - Fuentes de obtención de datos. - Herramientas de tratamiento. - Explotación de datos del Servicio.	1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación al Ayuntamiento.</li> <li>- Acceso del Ayuntamiento a los datos.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>	
<b>9.-</b>	<b>Garantía de continuidad del Servicio</b>	<b>(7)</b>
9.1.	<p><b>Plan de contingencias.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de resolución de contingencias, por tipo de incidencias, regulaciones, cortes, alteraciones del servicio imprevistos por condiciones meteorológicas, refuerzos...), evaluación de los tiempos de respuesta para cada línea, disponibilidad de personal e información al público.</li> </ul>	3
9.2.	<p><b>Vehículos de sustitución.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número, características, disponibilidad y tiempo de respuesta.</li> <li>- Integración en el Plan de contingencias.</li> </ul>	3
9.3.	<p><b>Servicios técnicos oficiales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad, cercanía, tiempos de respuesta de los servicios técnicos oficiales y asistencia de los vehículos.</li> <li>- Identificación de los servicios técnicos oficiales de los vehículos y sus emplazamientos.</li> <li>- Protocolos de actuación.</li> <li>- Experiencia y formación previa del personal propio en el mantenimiento y reparación de los vehículos.</li> </ul>	1
<b>10.-</b>	<b>Aspectos sociales y laborales.</b>	<b>(10)</b>
10.1	<p><b>Medidas de conciliación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla adscrita al Servicio. Distinguiendo entre las obligadas por la normativa aplicable y las voluntarias de la empresa.</li> <li>- Se valorarán aquellas medidas adicionales que superen las exigencias mínimas legales.</li> </ul>	3
10.2	<p><b>Medidas de igualdad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valorará el compromiso de diseñar y aplicar un Plan de medidas de igualdad entre hombres y mujeres, específico para el personal adscrito al Servicio.</li> <li>- Resumen del contenido del Plan.</li> <li>- Compromiso del plazo de aplicación.</li> <li>- No serán objeto de valoración los planes de igualdad de empresa.</li> </ul>	3
10.3	<p><b>Perspectiva de género en el diseño del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación de la aplicación de criterios de perspectiva de género en el diseño del Servicio.</li> <li>- Mejoras sobre el diseño previsto en el PBS.</li> </ul>	2



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 67 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

## Programa de formación del personal.

- Compromisos que asume el licitador para la mejora de la capacitación del personal adscrito al Servicio, en materia de:
  - > Conducción eficiente (energética y medioambiental).
  - 10.4 > Conducción segura y amable con los pasajeros,
  - .- > con peatones y vehículos.
  - > Otros cursos de capacitación del personal no conductor.
- No serán objeto de valoración las acciones de formación exigidas por el convenio laboral colectivo de aplicación, o por la normativa sectorial aplicable.

2

**TOTAL: 100**

La puntuación inicial, sobre 100, correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, **Pi-MTJV**, será la suma de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados de la MTJV.

Las ofertas admitidas administrativamente tras la revisión de los documentos del sobre nº 1, quedarán encuadradas en 2 intervalos:

- **Calidad insuficiente:** Aquellas cuya puntuación inicial, **Pi-MTJV**, sea inferior a cincuenta (50) puntos.
- **Calidad suficiente:** Aquellas cuya puntuación inicial, **Pi-MTJV**, sea igual o superior a cincuenta (50) puntos.

Las ofertas consideradas de calidad insuficiente serán descartadas, no tomándose en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, ni para la determinación de la oferta más ventajosa. En el caso de no existir ofertas consideradas de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido a la misma, ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

La puntuación final correspondiente a los criterios valorados mediante juicio de valor, **Pf-MTJV**, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pf-MTJV = 25 \times (Pi-MTJVj / Pi-MTJVmáx)$$

Siendo:

Pf-MTJV: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad y sociales, evaluables mediante juicio de valor.

Pi-MTJVj: Puntuación inicial de la oferta que se valora.

Pi-MTJVmáx: Mayor Pi-MTJVj de todas las ofertas.

**B.- Criterios valorables en cifras o porcentajes: 75(45+30).puntos.**

**B-1 Criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante fórmula hasta 45 puntos**

**B.2.- Criterio precio anual del servicio evaluable de forma automática hasta 30 puntos.**

**B-1 Criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante fórmula hasta 45 puntos**

Cada apartado se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información a valorar que establezca el criterio al que se asocie.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que, comenzando por la primera página, exceda de la extensión máxima fijada.

No serán valorados aquellos aspectos que no queden suficientemente justificados y/o definidos.

Será **motivo de exclusión** el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTF, con alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PBS.

La información contenida en la MTF, será valorada aplicando los criterios indicados a continuación:

Apar tado	MTF - CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntua ción máxima sobre 94
1.	<p><b>Por incremento de Km comerciales del servicio ordinario básico:</b></p> <p>- Se valorará en este apartado el incremento garantizado del número total de Km comerciales del servicio ordinario básico, a que se refieren los apartados 1.7 y 1.8 de la MTF, aplicando el siguiente criterio:</p> <p>&gt; Km comerciales anuales garantizados en líneas</p>	20,00



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 69 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

	<p>del servicio básico: KmLSBj</p> <p>&gt; Incremento de Km comerciales en líneas del servicio básico: <math>\square\text{KmLSBj} = (\text{KmLSBj} - 486.193,58) \times 10 \geq 0</math> (0</p> <p>si resultado &lt; 0)</p> <p>&gt; Km de la "bolsa" disponible para incrementos del servicio básico: KmBSBj</p> <p>&gt; Incremento total Km comerciales en el servicio básico: <math>\square\text{KmSBj} = \square\text{KmLSBj} + \text{KmBSBj}</math></p> <p>&gt; Mayor <math>\square\text{KmSBj}</math> de todas las ofertas: <math>M\square\text{KmSB}</math></p> <p>&gt; Puntuación de cada oferta: <math>P_i = 20 \times (\square\text{KmSBj}) / (M\square\text{KmSB})</math></p>	
2.-	<p><b>Por Km comerciales anuales realizados en servicios suplementarios:</b></p> <p>- Se valorará en este apartado la realización garantizada de un número de Km comerciales anuales, en servicios suplementarios destinados al transporte de viajeros, aplicando el siguiente criterio:</p> <p>&gt; Total Km comerciales/año garantizados en servicios suplementarios: KmSSj</p> <p>&gt; Mayor KmSSj de todas las ofertas: MKmSS</p> <p>&gt; Puntuación de cada oferta: <math>P_i = 12 \times (\text{KmSSj}) / (\text{MKmSS})</math></p>	12,00
3.-	<p><b>Uso de de autobuses con mejores características medioambientales.</b></p> <p>- En el apartado 14.2.1 del PBS, se define la "flota básica" de autobuses del Servicio (4 eléctricos, 3 híbridos y 2 convencionales de gasóleo), y se da la posibilidad, con ciertas limitaciones, de introducir variaciones sobre ésta.</p> <p>- Se valora en este apartado la mejora de las características medioambientales y consumo energético del conjunto de autobuses que componen la flota del Servicio, por encima de los de la flota básica, según los siguientes criterios:</p> <p>- Por cada autobús 100% eléctrico (BEV) de más (sobre los 4 obligatorios):</p>	5,00

	- Por cada autobús 100% eléctrico (BEV) de menos (sobre los 4 obligatorios):	No admisible
	- Por cada autobús híbrido (REEV, PHEV, HEV) de más (sobre los 3 considerados):	3,00
	- Por cada autobús híbrido (REEV, PHEV, HEV) de menos (respecto de los 3 considerados):	- 3,00
	- Por cada autobús con motor de combustión interna que emplee como combustible gas renovable (biometano u otro), GNC o GNL, que disponga de distintivo ambiental ECO (ECO-1 ó ECO-2) de la DGT.	Asimilable a híbrido
	- Por cada autobús convencional (motor de combustión interna de gasóleo), de más (sobre los 2 considerados):	No admisible
	- Por cada autobús convencional (motor de combustión interna de gasóleo), de menos (sobre los 2 considerados):	4,00
	- Puntuación máxima de este apartado:	25,00
4.-	<p><b>Garantía de suministro eléctrico para los autobuses 100% eléctricos (BEV) del Servicio.</b></p> <p>- En el apartado 14.3.2 del PBS se establece como requisito lógico, que al inicio de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios e instalaciones necesarios para garantizar el suministro de energía a los vehículos del Servicio.</p> <p>- La falta de disponibilidad, especialmente en el caso de la energía eléctrica, en el momento de presentar la oferta, puede constituir un obstáculo que obligue a la empresa adjudicataria a realizar reformas importantes en su instalación eléctrica y trámites con la administración y las compañías suministradoras, cuya demora en el tiempo podría dar lugar a retrasos en el inicio de la prestación del Servicio.</p> <p>- Se valora en este apartado la disponibilidad del suministro eléctrico y del sistema de carga necesario propio para carga de los autobuses eléctricos (BEV) del Servicio, en el momento de presentar la oferta, según los siguientes criterios:</p>	
	- Por cada autobús 100% eléctrico (BEV) de la flota del Servicio, para el cual la empresa ya dispone de medios propios suficientes (potencia contratada y sistema de carga) para su carga en un tiempo máximo de 8 horas:	1,00
	- Puntuación máxima de este apartado:	9,00
5.-	<b>Menor plazo de inicio de la prestación del Servicio.</b>	



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 71 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el apartado 15.1 del PBS, se establece un plazo máximo de 12 meses tras la adjudicación del Servicio, para el inicio de su prestación completa.</li><li>- Se valora en este apartado el compromiso por parte de las empresas licitadoras de inicio en un menor plazo de tiempo, según el siguiente criterio:<ul style="list-style-type: none"><li>- Por cada mes completo: 0,67</li><li>- Por fracción de mes: Proporcional</li><li>- Puntuación máxima en este apartado: 4,00</li></ul></li><li>- Cada día de retraso sobre el plazo de inicio previsto (en el PBS o el ofrecido en la oferta), por causas no atribuibles al Ayuntamiento ni imputables a fuerza mayor, dará lugar a un descuento en la facturación igual al precio diario del Servicio.</li><li>- Un retraso superior al 50% sobre el plazo de inicio previsto, será motivo de rescisión del contrato.</li></ul>	
6.-	<b>Cercanía de las cocheras y talleres de la empresa, para los autobuses del Servicio.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- En el apartado 14.3.1 del PBS se contempla que los talleres, zonas de carga y respotaje, cocheras, oficinas etc, pueden ubicarse fuera del Tº Mpal. de Paterna, si bien se limita la distancia máxima admisible.</li><li>- Ubicar dichas instalaciones en Paterna o a la menor distancia posible de ésta, repercute en beneficio del medio ambiente, ya que disminuyen los recorridos en vacío, el consumo innecesario de recursos y las emisiones contaminantes, el envejecimiento de los vehículos, el riesgo de accidentes y la necesidad de reparaciones, de limpieza e incluso de repintado de vehículos, etc, contribuyendo al ahorro de recursos y a una menor generación de residuos.</li><li>- En este apartado se valora la menor distancia desde las cocheras y talleres donde se guarden los autobuses hasta Paterna, según el siguiente criterio:<ul style="list-style-type: none"><li>- Si están dentro del Tº Mpal. de Paterna: 10</li><li>- Si están fuera del Tº Mpal de Paterna:<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; A menos de 2,5 km en línea recta del linde del 8</li></ul></li></ul></li></ul>	

	T° Mpal:	
	> Entre 2,5 y 5 km en línea recta del linde del T° Mpal:	4
	> A más de 5 km y hasta 10 km en línea recta del linde del T° Mpal:	0
	> A más de 10 km, en línea recta del linde del T° Mpal.:	No admisible
	- En el caso de que la oferta incluya más de una instalación en diferentes ubicaciones, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación de cada una de ellas. - No serán valorables los compromisos a futuro de disponer de nuevas instalaciones.	
7.-	<p><b>Incremento del objetivo anual de viajeros.</b></p> <p>- En el capítulo 13 del PBS se concreta el objetivo anual mínimo de viajeros del Servicio, y la existencia de una Bonificación/Penalización ligada a su cumplimiento, así como su consideración a la hora de valorar la posible prórroga del contrato.</p> <p>- Se valora en este apartado, el incremento porcentual del valor Vcv (ver apartado 18.5.2.- del PBS), según el siguiente criterio:</p> <p>&gt; Incremento porcentual del valor Vcv:  <math display="block">\square Vcvj \quad ( \square Vcvj \geq 0,00\% )</math></p> <p>&gt; Mayor <math>\square Vcvj</math> de todas las ofertas:  <math display="block">M \square Vcv</math></p> <p>&gt; Puntuación de cada oferta:  <math display="block">Pi = 10 \times ( \square Vcvj ) / ( M \square Vcv )</math></p>	10
8.-	<p><b>Incremento de las actuaciones compensatorias del CO2 emitido.</b></p> <p>- En el apartado 19.2.- del PBS se especifica el método de cálculo del importe económico que deben tener las actuaciones compensatorias por el CO2 emitido por los vehículos del Servicio.</p> <p>- Se valora en este apartado, el incremento porcentual del importe económico de las compensaciones obtenidas en la oferta, según el siguiente criterio:</p> <p>&gt; Incremento porcentual del importe de compensación: <math>\square ICCO2j</math> ( <math>\square ICCO2j \geq 0,00\%</math> )</p> <p>&gt; Mayor <math>\square ICCO2j</math> de todas las ofertas:  <math display="block">M \square ICCO2</math></p> <p>&gt; Puntuación de cada oferta:  <math display="block">Pi = 4 \times ( \square ICCO2j ) / ( M \square ICCO2 )</math></p>	4



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 73 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

La puntuación inicial, sobre 94, correspondiente a los criterios de calidad, medioambientales y sociales valorados de forma automática mediante fórmula, **Pi-MTF**, será la suma de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados de la memoria, valorados según se indica en la tabla anterior.

La puntuación final correspondiente a este apartado, **Pf-MTF**, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pf-MTF = 45 \times (Pi-MTFj / Pi-MTFmáx)$$

Siendo:

**Pf-MTF:** Puntuación final correspondiente a criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante fórmula.

**Pi-MTFj:** Puntuación inicial de la oferta que se valora.

**Pi-MTFmáx:** Mayor Pi-MTFj de todas las ofertas.

## **B.2.-- Criterio Precio Anual del Servicio, evaluable de forma automática mediante fórmula hasta 30 puntos.-**

La proposición económica del licitador para el precio anual del Servicio deberá expresarse en euros con dos decimales.

La puntuación máxima por este criterio será de **30 puntos**.

En el capítulo 17 y en el apartado 18.1 del Proyecto Básico del Servicio (PBS), se calcula y establece el Precio Anual máximo del Servicio (PASmax), que no podrá ser superado, siendo descartada la oferta que lo haga.

El PASmax podrá ser mejorado a la baja de manera justificada en la oferta de cada licitador. En este apartado se valora el Precio Anual del Servicio (PAS) en función de la baja ofrecida, limitada a un máximo del 15,00%, expresada con un máximo de 2 decimales de precisión en tanto por ciento, según el siguiente criterio:

$$PPAS = 30 \times Bj / Bmax$$

Siendo:

**PPAS:** Puntuación obtenida por el Precio Anual del Servicio de la oferta.

**Bj:** Baja ofrecida, expresada en tanto por uno =  $1 - (PASj / PASmax) \leq 0,1500$

**Bmax:** Mayor Bj de todas las ofertas  $\leq 0,1500$

**PASmax:** Precio Anual máximo del Servicio, €/año iva excluido,

establecido en el PBS.

PASj: Precio Anual del Servicio, €/año iva excluido, de la oferta que se valora  $\leq$  PASmax

La propuesta económica vendrá acompañada de una **Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicios (MTPAS)**, estructurada en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice y finalizando con los anexos oportunos.

En cada apartado de la MTPAS deberán justificarse los valores (cantidades, precios unitarios, unidades que intervienen, plazos de amortización, etc), de manera coherente con el contenido del PBS y el de los documentos del sobre nº 2 y sobre nº 3 de la oferta, cuya composición debe dar lugar al precio anual del Servicio objeto de valoración.

Será **motivo de exclusión** el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTPAS, con alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PBS, con el contenido de la MTJV o de la MTF, así como la insuficiente justificación de los precios y/o unidades empleadas.

#### **PUNTUACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA.**

La Puntuación Global (PG) obtenida por cada oferta será la suma de las puntuaciones siguientes:

$$PG = Pf\text{-MTJV} + Pf\text{-MTF} + PPAS \leq 100$$

Siendo:

Pf-MTJV: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad y sociales, evaluables mediante juicio de valor,  $\leq$  25 puntos.

Pf-MTF: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante fórmula,  $\leq$  45 puntos.

PPAS: Puntuación obtenida por el Precio Anual del Servicio de la oferta,  $\leq$  30 puntos.

#### **20 Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: SI

La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/201.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 75 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes; a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

### **Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:**

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

### **21 Admisibilidad de variantes.**

Procede: En el proyecto presentado por los licitadores se podrán incorporar modificaciones al PBS siempre que tengan el carácter de modificaciones no esenciales

### **22 Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

Cada empresa licitadora deberá presentar una única propuesta de ejecución del Servicio.

La propuesta deberá respetar y justificar el cumplimiento de todos los requisitos obligados y aspectos básicos definidos en el PBS, pudiendo introducir variaciones y ampliaciones que constituyan mejoras de lo no básico o no definido en el mismo, pero nunca contradecirlo.

La propuesta de ejecución del Servicio constará de 4 documentos a incorporar en los sobres 2 y 3, además de la oferta económica según anexo II:

- Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV).
- Memoria Técnica para la valoración de criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante Fórmula (MTF).
- Precio Anual del Servicio (PAS) y Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS).

23	<p><b>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</b></p> <p>Los criterios subjetivos serán valorados por los responsables técnicos y jurídicos de movilidad.</p>
24	<p><b>Condiciones especiales de ejecución.</b></p> <p><b>- Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad/diversidad funcional.</b></p> <p>Los licitadores podrían elegir una de las dos CEE propuestas:</p> <p>A).- Asumir el compromiso de contratar dentro del <u>conjunto de la empresa</u>, personal con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%, al menos en un 1% por encima del porcentaje mínimo de la obligación legal que posea la empresa. Si la empresa no tuviera obligación legal de hacerlo, debería contratar a 1 persona con esas características. Todo ello, en un plazo máximo de 5 años a contar desde el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>B).- Asumir el compromiso de contratar dentro del <u>personal vinculado al Servicio</u>, a 1 persona con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%. Todo ello, en un plazo máximo de 2 años a contar desde el inicio de la prestación del Servicio.</p>
25	<p><b>Ejecución del contrato.</b></p> <p>El contrato se deberá ejecutar con estricta sujeción a los</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Pliegos de Condiciones Administrativas.</li> <li>*Pliegos de Condiciones Técnicas.</li> <li>*Proyecto Básico del Servicio de Transporte (PBS) y el que resulte tras la aprobación definitiva del mismo.</li> <li>*El documento de condiciones concretas de prestación del Servicio (ver apartado 3.6.del PBS)</li> <li>*Y a las mejoras propuestas por el contratista y aceptadas por el órgano de contratación.</li> </ul> <p>Si durante la fase de ejecución del contrato, se detectasen contradicciones entre el Proyecto del Servicio y el Proyecto Básico, la interpretación y resolución de la disparidad deberá realizarse en el sentido establecido en el Proyecto Básico.</p>
26	<p><b>Subcontratación.</b></p> <p>Subcontratación: No podrán ser objeto de subcontratación los</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 77 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

	servicios ordinarios (ver 14.4.3 PBS)
27	<p><b>Cesión del contrato.</b></p> <p>Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en las condiciones previstas en la LCSP.</p>
28	<p><b>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</b></p> <p>Procede: No se han previsto.</p>
29	<p><b>Suspensión.</b></p> <p>Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.</p>
30	<p><b>Penalidades.</b></p> <p>La aplicación de las penalidades que, en su caso, corresponda imponer al contratista, serán además de las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las siguientes:</p> <p><b><u>Faltas y sanciones</u></b></p> <p>1.Sin perjuicio de lo establecido en la ley, tendrán consideración de faltas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-<b>Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido del Proyecto de ejecución del Servicio, del pliego de prescripciones técnicas, de la oferta y del contrato firmado.</b></li><li>-La prestación del Servicio de forma impuntual, parcial o deficiente.</li><li>-La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.</li></ul> <p>2.El contratista será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones, todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.</p> <p>3.La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que</p>

originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

### **Clasificación de las faltas**

1. Las faltas cometidas, cuando no se encuentren directamente tipificadas, se clasificarán en leves, graves y muy graves, según los criterios mencionados en este artículo, y en función de la valoración económica de:

- El beneficio obtenido por la Empresa al cometerla.
- El coste de los daños o perjuicios causados.
- El coste de los medios necesarios para su subsanación.

En el caso de coexistir más de una de tales circunstancias, la mayor de todas ellas.

2. Serán faltas leves:

a) Los incumplimientos de las obligaciones, no calificados como graves o muy graves, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea inferior o igual al 1% del precio mensual del Servicio, IVA no incluido.

3. Serán faltas graves:

a) La comisión de actos de difícil cuantificación económica que perjudiquen la imagen del Servicio, como por ejemplo, la falta de respeto por parte del personal para con los usuarios del Servicio y terceras personas.

b) La 4ª falta leve y posteriores cometidas durante un periodo de un año.

c) Los incumplimientos de las obligaciones, no calificados como muy graves, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo apartado, sea superior al 1% e inferior o igual al 10% del precio mensual del Servicio, IVA no incluido.

d) Los incumplimientos de las cláusulas sociales o de otra naturaleza establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato.

4. Serán faltas muy graves:

a) La 4ª falta grave y posteriores cometidas durante un periodo de un año.

b) Los incumplimientos de las obligaciones, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea superior al 10% del precio mensual del Servicio, IVA no incluido.

c) La pérdida de cualquiera de las certificaciones acreditativas de los requisitos de solvencia técnica durante la vigencia del contrato.

- UNE EN ISO 9001, gestión de calidad o equivalente
- UNE EN ISO 14001, sistema de gestión ambiental o equivalente.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 79 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

- UNE EN ISO 45001, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o equivalente.
- d) La no extensión al servicio de Paterna de todas y cada una de las certificaciones de solvencia requeridas (ISOS o equivalentes) en el plazo de 1 año,
- e) Cualquier otro incumplimiento por parte del contratista del que se derive perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio.

Las faltas no sancionadas y no prescritas podrán acumularse dando como resultado la comisión de una falta que se clasificará según la cuantía resultante de la suma de cada una de las cuantías individuales a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

### **Prescripción de las faltas**

Las faltas cometidas por la empresa contratista prescribirán:

- Las leves a los 6 meses de ser cometidas.
- Las graves a los 2 años de ser cometidas.
- Las muy graves a los 3 años de ser cometidas.

### **Sanciones**

La aplicación de la sanción requerirá necesariamente del previo expediente sancionador en el que se acredite la comisión de la falta, su tipificación y valoración económica que se indica, si procede, y la clasificación de la misma.

**1.** Con independencia de la obligación de reponer o subsanar el perjuicio causado, las faltas cometidas por la empresa se sancionarán con carácter general:

- Faltas leves: 1,5 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.1 del PCTP, con un mínimo 1.000.-€
- Faltas graves: con carácter general 2 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.1 del PCTP, con un mínimo 5.000.-€, para aquellas faltas de imposible valoración económica, o por reiteración de faltas leves cuando no alcancen dicha cuantía.
- Faltas muy graves: con carácter general 3 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.1 del PCTP, con un mínimo 10.000.-€, en casos de reiteración de faltas graves cuando no alcancen esa cifra.

**2.-** Cuando la falta consista en el incumplimiento de

obligaciones esenciales, podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos indicados en el artículo 71.2.c) de la LCSP y los PCAP.

**3.-** Cuando la falta consista en la pérdida de cualquiera de las certificaciones acreditativas de los requisitos de solvencia técnica durante la vigencia del contrato.

- UNE EN ISO 9001, gestión de calidad o equivalente
- UNE EN ISO 14001, sistema de gestión ambiental o equivalente.
- UNE EN ISO 45001, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o equivalente.

Se iniciará de un expediente de infracción por falta muy grave con una sanción de 10.000€ y un plazo de subsanación de 6 meses. Transcurrido el plazo de subsanación sin que esta se haya producido, automáticamente se iniciará un expediente de resolución contractual por ausencia de solvencia técnica de la empresa prestataria del servicio.

**4.-** Cuando la falta consista en la no extensión al servicio de Paterna de todas y cada una de las certificaciones de solvencia requeridas en el plazo de 1 año, supondrá la iniciación de un expediente de infracción por falta muy grave con una sanción de 5.000€ y un plazo de subsanación de 6 meses. Transcurrido el plazo de subsanación sin que esta se haya producido la misma, automáticamente se iniciará un expediente de nueva imposición de penalidad de 2.000€ y nueva ampliación del plazo en 2 meses. Transcurrida la segunda ampliación de plazo (6+2) sin cumplimiento de la obligación, se iniciará un expediente de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, consistente ausencia de extensión de la solvencia técnica al servicio

**5.-** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, **podrá acordar el secuestro o intervención del mismo** hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias de cada caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas se fijan.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 81 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento

Los importes de las sanciones, o cualquier otro perjuicio económico que otras administraciones impongan al Ayuntamiento en aplicación de la normativa que en cada momento afecte al Servicio, serán deducidos de los abonos de las certificaciones mensuales cuando la causa sea atribuible a la empresa contratista.

## **31 Causas de resolución del contrato y consecuencias de la resolución.**

Serán causas de resolución en aplicación de los artículos 312,313 y 294 de la LCSP, las siguientes:

- a) Las causas de resolución de los contratos en general.
- b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras b) y d), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra c), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos,

	<p>el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.</p> <p><b>d)</b> El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que el contrato de servicios.</p> <p><b>e)</b> La supresión del servicio por razones de interés público.</p> <p><b>f)</b> El secuestro o intervención del servicio por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.</p> <p>Además de las previstas en los Pliegos, son causa de resolución por tratarse de obligaciones contractuales esenciales: el compromiso de adscripción de medios personales; el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Por lo que su incumplimiento se califica como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.</p>
<p><b>32</b></p>	<p><b>Plazo de garantía</b></p> <p>Con independencia de la garantía de los vehículos, concluido el contrato se fija un plazo de garantía de un año, periodo que se interrumpirá por tramitación de cualquier expediente de responsabilidad de la contratista.</p>
<p><b>33</b></p>	<p><b>Deber de confidencialidad.</b> (Cláusula 33)</p> <p><b>Duración:</b> 5 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 de la LCSP.</p>
<p><b>34</b></p>	<p><b>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.</b></p> <p>Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <b>6 días</b> antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
<p><b>35</b></p>	<p><b>Perfil de contratante.</b></p> <p>La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 83 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/"><u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/</u></a>
<b>36</b>	<b>OTROS</b>

**ANEXO II AL PCAP  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Dña/D.....  
..., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....  
con NIF..... y domicilio fiscal .....  
.....  
en.....calle.....número.....  
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día.....  
de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del "....." se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato,

**Precio** total del contrato por 10 años IVA excluido: ..... Euros (en número y letras).  
IVA... %; ..... Euros (en número y letras)  
Precio IVA incluido: ..... Euros (en número y letras)

**Precio** anual del contrato IVA excluido: ..... Euros (en número y letras).  
IVA... %; ..... Euros (en número y letras)  
Precio IVA incluido: ..... Euros (en número y letras)

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

**- Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad/diversidad funcional.**

Los licitadores podrían elegir una de las dos CEE propuestas, señalando con una X la elegida:

A).- Asumir el compromiso de contratar dentro del conjunto de la empresa, personal con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%, al menos en un 1% por encima del porcentaje mínimo de la obligación legal que posea la empresa. Si la empresa no tuviera obligación legal de hacerlo, debería contratar a 1 persona con esas características. Todo ello, en un plazo máximo de 5 años a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

SI



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 85 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

NO

B).- Asumir el compromiso de contratar dentro del personal vinculado al Servicio, a 1 persona con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%. Todo ello, en un plazo máximo de 2 años a contar desde el inicio de la prestación del Servicio.

SI

NO

- Fecha y firma del licitador.

- **\* En el sobre 3 se deberá incluir MTF, PAS y MTPAS**

**ANEXO III AL PCAP**  
**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)**

**Información sobre procedimiento de contratación**

<b>Identidad del contratante</b>	Ayuntamiento de Paterna
<b>Procedimiento de licitación</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE PATERNA, AUTOBÚS MUNICIPAL
<b>Número de referencia del expediente</b>	172/2023/141

**Información sobre el operador económico**

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
<b>Número de trabajadoras/es en plantilla:</b>	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de <b>empleados/as con discapacidad</b> o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.	.....por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un <b>plan de igualdad</b> conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un <b>grupo de empresas</b> ?  A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  En caso afirmativo, identificación de los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I013H</b>	Código de Expediente <b>172/2023/141</b>	Fecha y Hora <b>01-03-2024 09:14</b>	Página 87 de 122
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>230055703P405U6Y0TJ6</b>		

	operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada:	Operador económico es Centro especial de empleo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado acreditativo SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro. ..... Operador económico es Empresa de inserción <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado acreditativo de SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro. .....
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

## Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

## Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

<p>satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección?</p> <p>En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.</p>	
---	--

**Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador**

<p>¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO  en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos</p>
--	---

**Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24**

<p>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u>.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.  <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.</p>
<p>Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO</p>

**Información relativa a los criterios de selección**

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las</p>	<p><input type="checkbox"/> SI  <input type="checkbox"/> NO  En caso afirmativo, indicar Registro: .....</p>
---	--



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 89 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de **solvencia técnica y profesional** establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I que se indica:

SI  
NO

En caso afirmativo, indicar Registro: .....

**Primero.-**

Estamos prestando o hemos prestado servicio de transporte regular público urbano, en al menos una población de más de 50.000 habitantes, durante al menos 1 año dentro los últimos 3 años, por un importe mínimo de 500.000.- €/anuales, más IVA (por servicio).

SI  
NO

**Segundo.-**

- Estamos en posesión de certificado acreditativo y en vigor, del cumplimiento de las siguientes normas aplicadas a la actividad de transporte público regular urbano en autobús:

- UNE EN ISO 9001, gestión de calidad.
- UNE EN ISO 14001, sistema de

	<p>gestión ambiental.  -UNE EN ISO 45001, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>- O cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite de manera oficial medidas equivalentes de garantía de calidad, gestión ambiental, y gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/>SÍ  <input type="checkbox"/>NO  -</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de <b><u>solvencia económica</u></b> establecido en el apartado 11 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas que se indica:</p>	<p>El licitador deberá disponer de uno de los dos requisitos de solvencia económica. (Señalar el que proceda).</p> <p>1.-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 30.212.469,21€.</p> <p><input type="checkbox"/>SÍ  <input type="checkbox"/>NO  -</p> <p>2.-Justificante de la existencia y vigencia durante todo el periodo contractual de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.212.469,21€</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 91 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

SÍ  
 NO

## Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

SI  
 NO

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

## Otros

<p>En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s .....

**DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 93 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: [dpd@paterna.es](mailto:dpd@paterna.es) Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**ANEXO IV AL PCAP**

**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ....., y en su nombre .... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

**A V A L A**

A ....(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, ... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

**OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 95 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

*diligencia al dorso, según modelo orientativo:*

*Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.*

*En (...), a "Data".*

*Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.*

*Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.*

ANEXO V AL PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

**PARTE I:** (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña ..... , con DNI ..... , en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF ..... .., adjudicataria del contrato de servicio de.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a ..... con la empresa ..... con CIF..... lo que supone un .....% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 97 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Firmado  
El contratista .....

Fecha .....

## **PARTE II:** (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña . ....., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... .. con CIF ..... .. subcontratista de la empresa .....adjudicataria del contrato de servicio de .....

### Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios/as y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dñ<sup>a</sup>.....

Fecha .....

**PARTE III:** (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI ....., en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF .....**adjudicataria** del contrato de servicio de .....

Y D/Dña. ...., con DNI ....., en calidad de representante de mercantil ..... con CIF .....**subcontratista** de la empresa ..... contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I013H</b>	Código de Expediente <b>172/2023/141</b>	Fecha y Hora <b>01-03-2024 09:14</b>	Página 99 de 122
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>230055703P405U6Y0TJ6</b>		

## ANEXO VI AL PCAP

### INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTUALES DEL SERVICIO

FECHA NACIMIENTO	CAT. PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA	COSTE EMPRESA	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE JORNADA	CODIGO CONT RATO	Concesión prestación servicio
20-02-1974	OFIC. TALLER 1ª	3	OFI.TALLER 1º	47.600,00€	03/03/2009	100,00%	189	TMP 25%
17-06-1980	CONC. PERCEPTOR	8	CONDUCTOR	32.213,25€	20/04/2023	100,00%	189	TMP 100%
06-11-	CONC.	8	CONDUCTOR	32.213	21/06/	100,0	189	TMP

1975	PERCEPTOR			,25€	2018	0%		100%
02-02-1981	INGENIEROS-LICENCIADOS	1	INGENIEROS-LICENCIADOS	51.680,00€	15/05/2016	100,00%	189	TMP 25%
10-07-1984	CONC.PERCEPTOR	8	CONDUCTOR	32.213,25€	23/02/2017	100,00%	189	TMP 100%
20-02-1966	CONC. PERCEPTOR	8	CONDUCTOR	32.213,25€	10/03/2019	100,00%	189	TMP 100%
03-08-1972	AUX.ADMIN	7	AUX.ADMIN	31.018,42€	10/09/2019	100,00%	289	TMP 80%
01-05-1978	JEFE. NEGOCIADO	3	INSPECTOR	43.772,29€	01/07/2002	100,00%	100	TMP 25%
31-05-1961	CONC. PERCEPTOR	8	CONDUCTOR	32.213,25€	16/02/2013	100,00%	189	TMP 100%
30-01-1975	JEFE SECCIÓN	3	JEFE SECCIÓN	11.630,37€	18/10/2001	62,50%	100	TMP 25%
22-10-1987	CONC. PERCEPTOR	8	CONDUCTOR	32.213,25€	23/03/2023	100,00%	410	TMP 100%

En cumplimiento del artículo 19.6 del Acuerdo Marco con el fin de facilitar lo recogida en el artículo 75 de la LOTT y el artículo 130 de la Ley de Contratos de la Administración Pública, la empresa y el comité de empresa recogen las condiciones de trabajo del personal adscrito a la concesión TMP.

- Acuerdo delegados personal y empresa de fecha 23/07/2010 sobre traslados de campa para el personal afectado. Se pagará el exceso de kilometraje diario y este se actualizará con el ICP al alza, bajo el concepto plus transporte.
- Acta conciliación conflicto colectivo de fecha 6/10/2015 : todos los turnos tendrán una pausa de 15 minutos, la cual tendrá consideración de tiempo de trabajo efectivo.
- Acta delegados personal y empresa de fecha 25/09/2019:
  - Los tiempos de vacío de incorporación a cabecera se pagarán íntegramente conforme a lo establecido.
  - Los tiempos de relevo se pagarán conforme a la realidad de lo que realmente cuesta en la hora que se realiza, bien sea lo que le cuesta mediante utilizando vehículo de empresa, bien sea lo que cuesta hacerlo utilizando transporte público. El tiempo a considerar será desde salida cochera hasta la parada donde debe realizarse el relevo.
  - Los relevos donde no existen posibilidades de realizarse mediante transporte público la empresa deberá facilitar los medios para ello.
  - Los servicios con jornada partida en fin de semana se



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 101 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

compensarán con media dieta

- Otras condiciones:

- Vacaciones. A principio de año, la empresa plantea el calendario de posibles vacaciones combinando las de verano (3 semanas) y las de invierno (2 semanas) para generar distintos turnos. Los conductores eligen turno (inv+ver) con una primera opción y una segunda. En caso de duda se respeta la antigüedad para elegir.
- Los servicios son de la empresa y esta asignará preferentemente conductor-línea.
- El calendario se rotará bisemanal mañana y tarde siendo cómputo jornada cuatrimestral del 20 al 20 de cada mes. El devengo de la nómina será el primer día de mes.

## CONDICIONES LABORALES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DIRECTO

Licenciado Ingeniero con fecha nacimiento 02/02/1981

1. Horario. Tiene jornada con distribución irregular por cuidado de menor, pero mayoritariamente de mañana y tarde de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 con horario flexible de entrada y salida.
  - a) Dispone de una tarde a la semana libre por cuidado de menor.
  - b) Tardes de julio agosto teletrabajo.
  - c) 16 al 18 de marzo, tardes teletrabajo.
  - d) 14,31 diciembre, 5 de enero, tardes no laborables.
2. La retribución anual se distribuye en varios conceptos: salarios base, retribución voluntaria, plus trabajo, kilometraje y dietas. Esta retribución total, que está por encima de convenio, se corresponde a la jornada realizada y la responsabilidad asumida.
3. Vacaciones. Los días de vacaciones según convenio con prioridad en días no lectivos
  - a) Semana Santa: 1 día más consecutivo a añadir bien a la tetralogía viernes santo-lunes pascua, o 1 día más consecutivo a añadir a lunes San Vicente.
  - b) Fallas: 18 marzo será considerado festivo, y las tardes del 16 y 17 de marzo serán en modalidad de teletrabajo.
  - c) Navidades: los días 24,31 de diciembre y 5 de enero, la jornada será de 8:30 a 13:00h.

4. Centro de trabajo
  - a) Maestro Sosa 18 Valencia y teletrabajo
  - b) Dispone de espacio de comedor, donde poder hacer la pausa correspondiente del mediodía 1 hora.
  - c) Dispone de aparcamiento dentro de las oficinas para vehículo de movilidad personal (patinete/bicicleta)
5. Complementos extras
  - a) Disponen de los recursos necesarios para el trabajo en casa pagados por la empresa: mesa, silla, ordenador portátil, teléfono, impresora, consumibles necesarios.
  - b) Los traslados que deban hacerse fuera de Maestro Sosa 18 bajo se pagan al precio del kilometraje establecido en el convenio en caso de vehículo particular del trabajador
  - c) Seguro de salud privado

#### **Jefe de negociado con fecha de nacimiento 01/05/1978**

1. Horario y teletrabajo. De lunes a viernes laborables mayoritariamente de mañana, con horario de entrada y salida flexible y según las necesidades de la empresa, y por las tardes teletrabajo y asistencia telefónica. Disponibilidad fines de semana al teléfono de incidencias según turno de trabajo
2. Condiciones salariales: La retribución anual se distribuye en varios conceptos: salario base, retribución voluntaria, plus trabajo, kilometraje y dietas. Esta retribución total, que está por encima de convenio, se corresponde a la jornada realizada y la responsabilidad asumida.
3. Vacaciones y días de descanso. Los días de vacaciones según convenio son a elección del trabajador, pudiendo ser no consecutivos y según necesidades del servicio acordadas. Además de los descansos recogidas en el convenio, se dispone, en turno rotacional bianual:
  - a) Semana Santa: 1 día más consecutivo a añadir bien a la tetralogía viernes santo-lunes pascua, o 1 día más consecutivo a añadir a lunes San Vicente.
  - b) Fallas: 18 de marzo será considerado festivo, y las tardes del 16 y 17 de marzo serán en modalidad de teletrabajo.
  - c) Navidades: los días 24,31 de diciembre y 5 de enero, la jornada será de 8:30 a 13:00.
4. Centro de trabajo: teletrabajo y Aldaia.
5. Complementos extras
  - a) Dispone de los recursos necesarios para el teletrabajo en casa pagados por la empresa: mesa, silla, ordenador portátil,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 103 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



teléfono móvil, impresora, consumibles necesarios.

- b) Formación. el trabajador tiene la posibilidad de realizar 20 horas anuales, pagadas con recargo a la empresa en programas de formación específicos a pactar entre ambas partes. Los cursos serán a cargo de la empresa, o bonificados por FUNDAE.
- c) Los traslados que deban hacerse fuera de Aldaia se pagan al precio del kilometraje establecido en el convenio en caso de vehículo particular del trabajador.
- d) Seguro de salud privado.

## Oficial de primera con fecha de nacimiento 20/02/1974

1. Horario. Jornada de mañana de lunes a viernes laborables con horario flexible según necesidades del servicio, siendo las tardes de atención telefónica.
2. Condiciones salariales: La retribución anual se distribuye en varios conceptos: salario base, retribución voluntaria, plus trabajo, kilometraje y dietas. Esta retribución total, que está por encima de convenio, se corresponde a la jornada realizada y la responsabilidad asumida.
3. Vacaciones y días de descanso. Según convenio.
4. Centro de trabajo: Aldaia, Vall d Uixo y El Puig.
5. Complementos extras
  - a) Formación: el trabajador tiene la posibilidad de realizar 20 horas anuales, pagadas con cargo a la empresa en programas de formación específicos a pactar entre ambas partes. Los cursos serán a cargo de la empresa, o bonificados por FUNDAE.
  - b) Los traslados que deban hacerse fuera del centro de trabajo se abonan al precio del kilometraje establecido en el convenio en caso de vehículo particular del trabajador.

Auxiliar administrativo con fecha de nacimiento 03/08/1972

Horario y teletrabajo. De lunes a viernes laborables tiene jornada de mañana de 07:00 a 15:00 tres días a la semana y dos días a la semana con jornada partida de 8.00 a 14.00 y 15.30 a 17.30, y con posibilidad de tener 5 días de teletrabajo al mes.

Condiciones salariales: La retribución anual se distribuye en varios conceptos: salario base, retribución voluntaria, plus trabajo, kilometraje y dietas. Esta retribución

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **1.-Objeto**

Es objeto de este documento establecer las prescripciones técnicas del concurso para la contratación y prestación del Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna (en adelante el "Servicio" o el "servicio de TMP"), en régimen de contrato de servicios.

Constituyen el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso, este documento junto con el Proyecto Básico del Servicio (en adelante PBS), cuyo contenido e información complementaria puede descargarse a través de los enlaces:

Proyecto:

<https://www.paterna.es:8181/owncloud/index.php/s/ZI92rkJzizj6UpP>

Estudio

movilidad:

<https://www.paterna.es:8181/owncloud/index.php/s/7qKYoiApatq35l8>

### **2.-Proyecto Básico del Servicio (PBS)**

El Ayuntamiento de Paterna aprobó con fecha 25/01/2023 la versión inicial del Proyecto Básico del Servicio (PBS).

Las alegaciones y sugerencias recogidas en la fase de exposición pública e institucional, durante febrero 2023, que fueron valoradas positivamente, así como algunas modificaciones no sustanciales adoptadas de oficio, han sido introducidas en el PBS, cuya nueva redacción (documento con código Csv 406I4X0B1N34320L058I) sustituye a la inicial.

El nuevo PBS, junto con las indicaciones aquí establecidas, deben servir de base para la elaboración de la propuesta de ejecución del Servicio, que cada empresa licitadora deberá presentar.

### **3.-Propuesta de ejecución del Servicio**

Cada empresa licitadora deberá presentar una única propuesta de ejecución del Servicio.

La propuesta deberá respetar y justificar el cumplimiento de todos los requisitos obligados y aspectos básicos definidos en el PBS, pudiendo introducir variaciones y ampliaciones que constituyan mejoras de lo no básico o no definido en el mismo, pero nunca contradecirlo.

La propuesta de ejecución del Servicio constará de 4 documentos:

- Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 105 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

- Memoria Técnica para la valoración de criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante Fórmula (MTF).
- Precio Anual del Servicio (PAS)
- Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS).

### 3.1.-Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV)

La MTJV se presentará en el sobre nº 2, destinado a los documentos de valoración no automática. Tendrá una extensión máxima de **ciento veinte (120) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de contenido y páginas, y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

El La estructura y el contenido de la MTJV, será el siguiente:

<b>Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor - MTJV</b>	
<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>
<b>1.-</b>	<b>Recursos humanos asignados al Servicio.</b>
1.1.-	<b>Formas de provisión, funciones, número, categorías profesionales y organigrama.</b> - Se describirá las fuentes de provisión del personal, el número de personas asignados al Servicio, sus categorías profesionales, funciones, experiencia, dedicación, organigrama, y su encaje dentro del conjunto de la empresa.
1.2.-	<b>Personal asignado a las funciones de gestión del tráfico e incidencias.</b> - Descripción del las personas y sus funciones, encargadas de la gestión diaria del tráfico de vehículos y resolución de incidencias, y de los procedimientos de trabajo habituales.
1.3.-	<b>Interacción del SAE en la gestión de RRHH del Servicio.</b> - Intervención del SAE en la gestión de recursos humanos y su organización, en el tráfico de vehículos, su explotación, y su coordinación en este sentido con el SAE de la ATMV.
<b>2.-</b>	<b>Características de los servicios ordinarios adicionales.</b>
2.1.-	<b>Tarjetas de usuario sin contacto.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los

	requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.2.-	<b>Monética y recarga de tarjetas.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.3.-	<b>Promoción de la Coordinación de títulos de transporte.</b> -.....Propuesta de actuaciones.
2.4.-	<b>Sistema informático de Ayuda a la Explotación, SAE.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS. -.....Acceso del Ayuntamiento a los datos recogidos por el SAE.
2.5.-	<b>Información a los usuarios en tiempo real.</b> -En su caso, otros canales diferentes a los indicados en el PBS.
2.6.-	<b>Pantallas digitales informativas en el interior de los autobuses.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.7.-	<b>Aviso acústico para invidentes.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.8.-	<b>Página web del Servicio.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito, pantallas de ejemplo y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.9.-	<b>Aplicación App para teléfono móvil.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito, pantallas de ejemplo y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.10.	<b>Integración de datos en la plataforma municipal Smart City de Paterna.</b> - .Propuesta de desarrollo de integración y funcionamiento de las aplicaciones "verticales" de explotación de datos del Servicio.
2.11.	<b>Transporte de bicicletas en los autobuses.</b> - .Propuesta de viabilidad, soluciones y términos en los que debe llevarse a cabo.
2.12.	<b>Información en marquesinas y postes de paradas del Servicio.</b> -.....Información a mostrar, procedimiento de trabajo según titularidad del mobiliario, tiempos de actualización, posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.13.	<b>Coche de inspección municipal eléctrico.</b> -.....Características técnicas y de uso.
2.14.	<b>Personal administrativo para atención al público.</b> -.....Nº de personas, horas de dedicación, funciones y tareas, ubicación.
2.15.	<b>Promoción, publicidad y cartelería.</b> -.....Plan de promoción del Servicio e información al público: Propuesta de actuaciones, campañas anuales, periódicas y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 107 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

	puntuales, contenido y volumen de las campañas, canales de comunicación, inversión económica anual destinada a este fin.
2.16.-	<b>Documentación para subvenciones y otras solicitudes.</b> -.....Ejemplos prácticos actuales de subvenciones que pueden solicitarse para el Servicio. -.....Propuesta de procedimientos.
2.17.-	<b>Mantenimiento de la empresa adjudicataria como socio de ATUC.</b> -.....Otras actuaciones similares en este mismo sentido.
2.18.-	<b>Conexión de wifi gratuita en los autobuses del Servicio.</b> -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito y posibles mejoras respecto a los requisitos mínimos indicados en el PBS.
2.19.-	<b>Otros servicios ordinarios adicionales añadidos.</b> - En su caso, describir los nuevos servicios ordinarios adicionales, no contemplados en el PBS. -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito.
<b>3.-</b>	<b>Características de los servicios ordinarios suplementarios.</b>
3.1.-	<b>Descripción y características detalladas de los servicios ordinarios suplementarios.</b> - En su caso, descripción detallada de los servicios ordinarios suplementarios propuestos por el licitador. -Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, ejemplos de éxito. - Se valora en este apartado exclusivamente los servicios suplementarios propuestos por el licitador que NO consistan en servicios que realicen de manera garantizada un determinado número de km anuales destinados al transporte de viajeros. Los que Sí lo hagan, son objeto de valoración en el sobre nº 3.
<b>4.-</b>	<b>Coordinación del Servicio.</b>
4.1.-	<b>Coordinación física del Servicio con otros servicios de transporte público.</b> - Descripción de la coincidencia/cercanía de paradas de las líneas del servicio ordinario básico, y en su caso de servicios suplementarios, con otros servicios de transporte público. - Se valorará la concreción de paradas y horarios, y las mejoras sobre los casos previstos en el PBS.
4.2.-	<b>Coordinación tarifaria del Servicio con otros medios de transporte público.</b> - Mantenimiento de la coordinación actual y propuesta de ampliación de la coordinación tarifaria existente, para el nuevo servicio ordinario básico y, en su caso, de servicios suplementarios, con otros servicios de transporte público.

5.-	<p><b>Características y cuidado de los autobuses.</b></p> <p>No debe indicarse ni el n° de autobuses que hay de cada tipo, ni el número total de autobuses del Servicio que es objeto de valoración en sobre n° 3. Sólo se describirán con detalle sus características.</p>
5.1.-	<p><b>Tipologías de los vehículos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelos, categorías, clases y dimensiones.</li> </ul>
5.2.-	<p><b>Capacidad de la flota.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas de pié, sentadas, PMR silla de ruedas, PMR sin silla de ruedas, otros tipos de pasajeros especiales.</li> <li>- Capacidad total de la flota.</li> </ul>
5.3.-	<p><b>Autobuses 100% eléctricos (BEV).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Potencias de sus motores, capacidad de baterías de tracción y autonomía estimada de cada modelo diferente.</li> </ul>
5.4.-	<p><b>Autobuses híbridos (REEV, PHEV. HEV), y/o de combustible gas (Gas renovable, GNC / GNL).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Motorización, tipo de hibridación, autonomía en funcionamiento solo eléctrico, consumos de combustible cada 100 km.</li> </ul>
5.5.-	<p><b>Características de seguridad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos considerados, medidas y sistemas de seguridad ante ellos. Sistemas activos y pasivos.</li> <li>- Sistemas propios de los vehículos y del conjunto de la flota.</li> <li>- Protocolos de actuación en caso de accidente.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>
5.6.-	<p><b>Características de accesibilidad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción detallada.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>
5.7.-	<p><b>Características de confort.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción detallada para conductor y pasajeros.</li> <li>- Climatización.</li> <li>- Ventilación.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>
5.8.-	<p><b>Equipamiento embarcado y herramientas de control y planificación del funcionamiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas a disposición de los conductores para optimización del Servicio prestado: Consumo de energía, regulación de tiempos, conducción amable, información a los pasajeros, etc.</li> <li>- Uso de la empresa de los datos recopilados para la mejora del Servicio.</li> </ul>
5.9.-	<p><b>Otros vehículos auxiliares.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción y características, funciones, disponibilidad, tiempos de respuesta, titularidad propia o alquilada.</li> </ul>
5.10.-	<p><b>Plan de mantenimiento de la flota.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación del mantenimiento preventivo y correctivo, ordinario y extraordinario. Contenido, puntos de realización, hitos programados en la vida de los vehículos, acciones de corrección de la desviación respecto al estado de conservación esperable.</li> </ul>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 109 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

5.11.-	<b>Plan de limpieza/desinsectación/desinfección de la flota.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planificación de las actuaciones de limpieza/desinsectación/desinfección, interior y/o exterior.</li><li>- Periodicidades, zonas de los vehículos sobre las que se actúa, productos empleados, lugares de realización.</li><li>- Protocolos de actuación en caso de incidencias sanitarias.</li></ul>
5.12.-	<b>Gestión de residuos.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Procedimientos de minimización de residuos generados.</li><li>- Procedimientos de gestión de los residuos generados por el Servicio.</li><li>- Gestores autorizados con los que se gestionan los residuos.</li></ul>
<b>6.-</b>	<b>Instalaciones fijas y otros elementos.</b>
6.1.-	<b>Oficinas, talleres y cocheras.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción y características de la instalación o instalaciones disponibles. Se valorarán los medios disponibles, su concentración en un solo punto frente a la dispersión, su capacidad para atender a todo el servicio de TMP en todos sus aspectos.</li><li>- No debe especificarse su ubicación exacta ni la distancia a la que se encuentran de Paterna, (que es objeto de valoración en el sobre nº 3).</li></ul>
6.2.-	<b>Locales de venta de títulos de transporte.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- En su caso, descripción de la red de venta. Sólo se valorará el número y distribución de los locales de venta ubicados en el municipio de Paterna.</li></ul>
6.3.-	<b>Oficina de información y atención al usuario.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- En su caso indicar ubicación. Se valorará el número y distribución de locales no municipales ubicados en el municipio de Paterna.</li></ul>
6.4.-	<b>Postes y elementos de señalización temporal de paradas.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Características, materiales, información que admiten, imágenes de muestra.</li><li>- Protocolo de instalación y retirada.</li></ul>
<b>7.-</b>	<b>Gestión de usuarios</b>
7.1.-	<b>Atención e información a los usuarios.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Protocolo de atención e información a los ciudadanos. Puntos y canales de atención. Tiempos de respuesta.</li><li>-...Gestión de quejas y reclamaciones, aplicaciones informáticas para su tratamiento, comunicación con el Ayuntamiento, plazos de resolución y respuesta.</li></ul>
<b>8.-</b>	<b>Plan de control Calidad.</b>
8.1.-	<b>Objetivos de calidad.</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Parámetros controlados, medios de control y niveles de exigencia.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>
8.2.-	<p><b>Sistemas de encuestas y cuestionarios de satisfacción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación y periodicidad, forma de realización, alcance de las encuestas, parámetros controlados, modelos de cuestionarios.</li> <li>- Comunicación al Ayuntamiento.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> <li>- Actuaciones en función de los resultados obtenidos.</li> </ul>
8.3.-	<p><b>Auditoría externa.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación y periodicidad, características de la empresa que la realizará, forma de realización, alcance, parámetros controlados y ponderaciones.</li> <li>- Comunicación al Ayuntamiento.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> <li>- Actuaciones en función de los resultados obtenidos.</li> </ul>
8.4.-	<p><b>Estudios de demanda.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación, forma de realización, alcance, parámetros controlados.</li> <li>- Comunicación al Ayuntamiento.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> <li>- Actuaciones en función de los resultados obtenidos.</li> </ul>
8.5.-	<p><b>Datos estadísticos y explotación de los datos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentes de obtención de datos.</li> <li>- Herramientas de tratamiento.</li> <li>- Explotación de datos del Servicio.</li> <li>- Comunicación al Ayuntamiento.</li> <li>- Acceso del Ayuntamiento a los datos.</li> <li>- Mejoras respecto a los mínimos establecidos en el PBS.</li> </ul>
<b>9.-</b>	<b>Garantía de continuidad del Servicio</b>
9.1.-	<p><b>Plan de contingencias.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de resolución de contingencias, por tipo de incidencias, regulaciones, cortes, alteraciones del servicio imprevistos por condiciones meteorológicas, refuerzos...), evaluación de los tiempos de respuesta para cada línea, disponibilidad de personal e información al público.</li> </ul>
9.2.-	<p><b>Vehículos de sustitución.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número, características, disponibilidad y tiempo de respuesta.</li> <li>- Integración en el Plan de contingencias.</li> </ul>
9.3.-	<p><b>Servicios técnicos oficiales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad, cercanía, tiempos de respuesta de los servicios técnicos oficiales y asistencia de los vehículos.</li> <li>- Identificación de los servicios técnicos oficiales de los vehículos y sus emplazamientos.</li> <li>- Protocolos de actuación.</li> <li>- Experiencia y formación previa del personal propio en el mantenimiento y reparación de los vehículos.</li> </ul>
<b>10.-</b>	<b>Aspectos sociales y laborales.</b>
10.1.	<b>Medidas de conciliación.</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 111 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

-	<ul style="list-style-type: none"><li>- Detalle de las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla adscrita al Servicio.</li><li>- Distinguiendo entre las obligadas por la normativa aplicable y las voluntarias de la empresa.</li><li>- Se valorarán aquellas medidas adicionales que superen las exigencias mínimas legales.</li></ul>
10.2.	<p><b>Medidas de igualdad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se valorará el compromiso de diseñar y aplicar un Plan de medidas de igualdad entre hombres y mujeres, específico para el personal adscrito al Servicio.</li><li>- Resumen del contenido del Plan.</li><li>- Compromiso del plazo de aplicación.</li><li>- No serán objeto de valoración los planes de igualdad de empresa.</li></ul>
10.3.	<p><b>Perspectiva de género en el diseño del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Justificación de la aplicación de criterios de perspectiva de género en el diseño del Servicio.</li><li>- Mejoras sobre el diseño previsto en el PBS.</li></ul>
10.4.	<p><b>Programa de formación del personal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Compromisos que asume el licitador para la mejora de la capacitación del personal adscrito al Servicio, en materia de:<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Conducción eficiente (energética y medioambiental).</li><li>&gt; Conducción segura y amable con los pasajeros, con peatones y vehículos.</li><li>&gt; Otros cursos de capacitación del personal no conductor.</li></ul></li><li>- No serán objeto de valoración las acciones de formación exigidas por el convenio laboral colectivo de aplicación, o por la normativa sectorial aplicable.</li></ul>

La valoración de la propuesta realizada en la MTJV se llevará a cabo según los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

### **3.2.- Memoria Técnica para la valoración de criterios de calidad, medioambientales y sociales, evaluables de forma automática mediante Fórmula (MTF).**

La MTF se presentará en el sobre nº 3, destinado a los documentos de valoración automática.

La MTF tendrá una extensión máxima de **cien (100) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos,

no computarán en la consideración del límite anterior.

El La estructura y el contenido de la MTF, será el siguiente:

<b>Memoria Técnica para la valoración de criterios evaluables de forma automática mediante Fórmula - MTF</b>	
<b>Apartado</b>	<b>Descripción y contenido</b>
1.-	<p><b>Servicios Ordinarios: Líneas del servicio básico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de las principales características técnicas que las definen.</li> </ul>
1.1.-	<p><b>Línea 1 - Interior Casco Urbano de Paterna.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.2.-	<p><b>Línea 2A - Casco Urbano de Paterna → Pol. Ind. Fuente del Jarro.</b></p> <p>&gt; Solución mediante servicio de línea regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales (incluso vuelta a origen) del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul> <p>&gt; En su caso: Solución alternativa mediante servicios de autobús a la demanda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Zonas de cobertura.</li> <li>- Descripción del funcionamiento del servicio.</li> <li>- Ejemplos de éxito del sistema que se propone.</li> <li>- Km comerciales anuales: Estimados y, en su caso, garantizados.</li> </ul>
1.3.-	<p><b>Línea 2B - Casco Urbano de Paterna → P. Empr. Táctica → La Cañada → Pol. Ind. L'Andana → P. Tecnológico.</b></p> <p>&gt; Solución mediante servicio de línea regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales (incluso vuelta a origen) del recorrido completo.</li> </ul>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 113 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

	<ul style="list-style-type: none"><li>- N° de expediciones diarias.</li><li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li><li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li><li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li></ul> <p>&gt; En su caso: Solución alternativa mediante servicios de autobús a la demanda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li><li>- Días de prestación y horario.</li><li>- N° de expediciones diarias.</li><li>- Zonas de cobertura.</li><li>- Descripción del funcionamiento del servicio.</li><li>- Ejemplos de éxito del sistema que se propone.</li><li>- Km comerciales anuales: Estimados y, en su caso, garantizados.</li></ul>
1.4.-	<p><b>Línea 2C - P. Tecnológico→P.I. L'Andana→La Cañada→P.I. Fte. del Jarro→P.E. Táctica→Casco Urb. Paterna.</b></p> <p>&gt; Solución mediante servicio de línea regular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li><li>- Días de prestación y horario detallado.</li><li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li><li>- Longitud en km comerciales (incluso vuelta a origen) del recorrido completo.</li><li>- N° de expediciones diarias.</li><li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li><li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li><li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas en apartado de Anexos de la MFT.</li></ul> <p>&gt; En su caso: Solución alternativa mediante servicios de autobús a la demanda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li><li>- Días de prestación y horario.</li><li>- N° de expediciones diarias.</li><li>- Zonas de cobertura.</li><li>- Descripción del funcionamiento del servicio.</li><li>- Ejemplos de éxito del sistema que se propone.</li><li>- Km comerciales anuales: Estimados y, en su caso, garantizados.</li></ul>
1.5.-	<p><b>Línea 3A - Casco Urbano de Paterna → Terramelar → Lloma Llarga (Valterna) → Casco Urbano de Paterna.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li><li>- Días de prestación y horario detallado.</li><li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li><li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.6.-	<b>Línea 4 - La Cañada↔Casco Urbano Paterna↔Terramelar↔Bovalar/La Coma/Mas del Rosari↔ Lloma Llarga.</b>
1.6.1 .-	<b>Línea 4 - Laborables invierno.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.6.2 .-	<b>Línea 4 - Laborables agosto.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.6.3 .-	<b>Línea 4 - Sábados.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.6.4 .-	<b>Línea 4 - Domingos y festivos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vehículos empleados: Número e identificación de modelos.</li> <li>- Días de prestación y horario detallado.</li> <li>- Frecuencias de paso según franjas horarias.</li> <li>- Longitud en km comerciales del recorrido completo.</li> <li>- N° de expediciones diarias.</li> <li>- Kilómetros comerciales diarios y anuales.</li> <li>- Incremento respecto a los Km comerciales anuales previstos en el PBS.</li> <li>- Plano de recorrido y propuesta de paradas.</li> </ul>
1.7.-	<b>Resumen de incremento anual de Km comerciales en las líneas del servicio básico.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kilometraje comercial anual garantizado, por línea, e incremento respecto al establecido en el PBS.</li> <li>- Incremento total de Km anuales comerciales garantizados,</li> </ul>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 115 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

	respecto al establecido en el PBS.
1.8.-	<b>Bolsa de Kms. disponibles para posibles incrementos del kilometraje comercial del servicio básico.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- N° de Kms. no asignados en concreto a ninguna línea del servicio básico, que el Ayuntamiento podrá destinar durante la duración del contrato, a incrementos del kilometraje comercial del servicio básico, sin incremento de precio del Servicio.</li><li>- Los Km ofrecidos en este apartado se sumarán a los que en su caso procedan del apartado anterior.</li></ul>
2.-	<b>Servicios ordinarios: Servicios suplementarios para transporte de pasajeros.</b>
2.1.-	<b>Servicios suplementarios cuyo objetivo sea el transporte de pasajeros, que garanticen la realización de un número de Km comerciales anuales.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción de su funcionamiento, características técnicas, proveedores y servicio técnico que intervienen, ejemplos de éxito.</li><li>- Kilometraje comercial anual garantizado.</li></ul>
3.-	<b>Características medioambientales de la flota de autobuses.</b>
3.1.-	<b>Uso de autobuses con mejores características medioambientales.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autobuses 100% eléctricos (BEV): Especificar el n° de autobuses 100% eléctricos de la flota, y relacionarlos con la descripción que de ellos se hace en la documentación del sobre n° 2.</li><li>- Autobuses híbridos (REEV, PHEV, HEV): Especificar el n° de autobuses híbridos de la flota, y relacionarlos con la descripción que de ellos se hace en la documentación del sobre n° 2.</li><li>- Autobuses con motor de combustión interna que utilizan como combustible gas renovable, GNC o GNL. Especificar el n° de autobuses, y relacionarlos con la descripción que de ellos se hace en la documentación del sobre n° 2.</li><li>- Autobuses convencionales de gasóleo: Especificar el n° de autobuses convencionales de la flota (motor de combustión interna de gasóleo), y relacionarlos con la descripción que de ellos se hace en la documentación del sobre n° 2.</li></ul>
4.-	<b>Suministro eléctrico para los autobuses del Servicio.</b>
4.1.-	<b>Garantía de suministro eléctrico para los autobuses 100% eléctricos (BEV) del Servicio.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ubicación y titularidad de las instalaciones de carga para los autobuses 100% eléctricos del Servicio.</li><li>- Potencia eléctrica contratada: Justificación documental suficiente, de la cuantía de kW contratados en la instalación o</li></ul>

	<p>instalaciones en los que se realizará la carga de los vehículos 100% eléctricos del Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de las instalaciones, procedimiento de carga, herramientas de control de la carga, número de autobuses que pueden ser cargados simultáneamente y tiempos de carga.</li> <li>- Número total de autobuses 100% eléctricos que dispone la empresa, cuya carga se realiza en las mismas instalaciones que los de Paterna.</li> <li>- Justificación de que existe disponibilidad de potencia eléctrica y puntos de carga, para que todos los autobuses 100% eléctricos del Servicio de Paterna, puedan ser cargado diariamente en un plazo de tiempo máximo de 8 horas.</li> <li>- En el caso de no disponer de medios propios y/o suficientes para la carga de los autobuses 100% eléctricos del Servicio, en las condiciones indicadas en el PBS, el licitador deberá indicarlo en este apartado, y presentar un escrito mediante el cual se compromete a disponer de los medios antes del plazo previsto para el inicio del Servicio, indicando la forma en la que procederán para conseguirlo (aumento de la potencia contratada en sus instalaciones, alquiler de instalaciones que ya disponen de la potencia necesaria, compra de energía excedente de otros proveedores...).</li> </ul>
<b>5.-</b>	<b>Inicio de la prestación del Servicio</b>
5.1.-	<p><b>Plazo de inicio de prestación del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromiso de inicio de la prestación completa del Servicio tras la adjudicación formal del contrato.</li> <li>- El plazo máximo de inicio será el indicado en el apartado 15.1.- del PBS, siendo objeto de valoración el compromiso de inicio en un plazo inferior, y de penalización su incumplimiento (tanto máximo fijado en el PBS, como el comprometido por oferta).</li> </ul>
<b>6.-</b>	<b>Cocheras y talleres de los autobuses del Servicio</b>
6.1.-	<p><b>Ubicación de las cocheras y talleres de los autobuses del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emplazamiento concreto de las cocheras y talleres de la empresa, para los autobuses del Servicio, descritos en la documentación del sobre nº 2.</li> <li>- Distancia en línea recta desde el emplazamiento al límite del Tº Mpal. se Paterna.</li> </ul>
<b>7.-</b>	<b>Objetivo anual de viajeros</b>
7.1.-	<p><b>Incremento del objetivo anual de viajeros del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento en tanto por ciento que se sumará al valor Vcv que se calcula en el apartado 18.5.2.- del PBS, con el que se comparará el valor Vs que se calcula en el apartado 18.5.1.- del PBS, para determinar si el Servicio ha alcanzado/superado o no, el objetivo anual de viajeros.</li> <li>- El incremento ofrecido por la empresa licitadora, se tendrá en cuenta en la fórmula de cálculo de la bonificación/penalización del apartado 18.5.5.- del PBS.</li> </ul>
<b>8.-</b>	<b>Actuaciones compensatorias por el CO2 emitido</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 117 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**230055703P405U6Y0TJ6**

8.1.-	<b>Incremento de las actuaciones compensatorias del CO2 emitido</b> - Incremento en tanto por ciento que se aplicará al importe económico de las actuaciones compensatorias por emisiones de CO2, calculadas según se indica en el apartado 19.2.- del PBS, aplicando los valores resultantes de la oferta
-------	---

La valoración de la propuesta realizada en la MTF, se llevará a cabo según los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

### 3.3.- Precio Anual del Servicio (PAS).

La proposición económica del licitador para el Precio Anual del Servicio (PAS), deberá expresarse en euros con dos decimales.

La oferta del PAS se incluirá en el sobre nº 3 "Propuesta de valoración automática" y se ajustará al modelo establecido para ello en el PCAP.

La valoración de la propuesta del PAS se llevará a cabo según los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

### 3.4.- Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS).

La oferta del PAS irá acompañada de un Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS).

La MTPAS tendrá una extensión máxima de **cincuenta (50) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

La estructura y contenido de la MTPAS, será el siguiente:

<b>Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio - MTPAS</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1.-	<b>Datos de explotación del Servicio.</b>	- Siguiendo la

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendario del Servicio.</li> <li>- Datos diarios por línea del Servicio Básico y, en su caso, Servicios Suplementarios.</li> <li>- Datos comerciales y de explotación del Servicio, por línea del Servicio Básico y, en su caso, Servicios Suplementarios.</li> </ul>	estructura del apartado 17.1 del PBS.
2.-	<p><b>Precios unitarios, y parámetros económicos y de diseño del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidades que intervienen en la configuración del precio anual del Servicio, y sus respectivos valores aplicados en la oferta.</li> </ul>	- Siguiendo la estructura del apartado 17.2 del PBS.
3.-	<p><b>Cálculo y justificación del Precio máximo del Servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como resultado de la composición de los criterios de diseño, las unidades que intervienen y los precios unitarios del apartado anterior.</li> </ul>	- Siguiendo la estructura del apartado 17.3 del PBS.

<b>Anexo 1 MTPAS - Resumen de valores económico más significativos</b>				
Apartado	Concepto	Valor	Unidades	Observaciones
1a	- Coste de personal.		€/año	- Coste total de personal. - Incluso absentismo, vacaciones y suplencias.
1b	> Detalle del coste del personal conductor-perceptor.		€/año	
1c	> Detalle del coste del personal mecánico.		€/año	
2	- Costes de medios asociados al personal.		€/año	- Vestuario, EPI's y vehículos.
3a	- Inversiones.		€	- Desglose y fechas de materialización.
3b	- Costes de amortización de inversiones.		€/año	- Desglose. - Distribución uniforme durante el Servicio.
4a	- Costes energéticos asociados a los autobuses.		€/año	
4b	> Detalle costes de		€/año	



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 119 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



230055703P405U6Y0TJ6

	combustible.			
4c	> Detalle costes energía eléctrica carga de autobuses.		€/año	
5a	- Costes de mantenimiento.		€/año	- Coste total de mantenimiento de medios.
5b	> Detalle del coste de mantenimiento de autobuses.		€/año	- Desglose por tipos de autobús.
5c	> Detalle del coste de cambio de neumáticos.		€/año	
6	- Otros costes directos.		€/año	- Desglose.
7	- Costes financieros.		€/año	- Distribución uniforme durante el Servicio.
8	- Coste total de ejecución material del Servicio.		€/año	
9a	- Gastos Generales.		€/año	- Indicar porcentaje y cuantía.
9b	- Beneficio Industrial.		€/año	- Indicar porcentaje y cuantía.
10	- Coste total de explotación del Servicio.		€/año	- IVA no incluido.
11	- IVA.		€/año	
12	- Precio Anual del Servicio para la Administración.		€/año	- IVA incluido.

La evaluación de la MTPAS se llevará a cabo según los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

#### **4.-Proyecto de Ejecución del Servicio**

Según se contempla en el apartado 3.2.2.- del PBS, la propuesta de ejecución del Servicio presentada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria, una vez integrada en el Proyecto Básico, constituirá el Proyecto de Ejecución del Servicio.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar el Proyecto de

Ejecución así constituido (integrando su propuesta de ejecución con el Proyecto Básico), en un plazo máximo de **15 días** tras la comunicación formal de la adjudicación del contrato, para su aprobación municipal.

El Proyecto de Ejecución no generará el derecho a compensación económica al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, por no haber sido usado para la licitación del Servicio.

#### **5.-Proyecto definitivo del Servicio**

El Proyecto de Ejecución de la empresa adjudicataria será aprobado por el Ayuntamiento, pasando a ser el Proyecto del Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna (o simplemente Proyecto del Servicio), en su redacción definitiva.

#### **6.-Prestación del Servicio**

El Servicio se prestará de acuerdo con:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y generales (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas (este documento más el Proyecto del Servicio).
- El documento de condiciones concretas de prestación del Servicio al que se refiere el apartado 3.6.- del PBS y el art. 32.3 de la LMCV.

Si durante la fase de ejecución del contrato, se detectasen contradicciones entre el Proyecto del Servicio y/o el Documento de condiciones concretas de prestación del Servicio, con el Proyecto Básico, la interpretación y resolución de la disparidad deberá realizarse en el sentido establecido en el Proyecto Básico.

#### **7.-Revisión de Precios**

La revisión de precios del Servicio será periódica y determinada.

La primera revisión de precios tendrá lugar una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación completa del Servicio, y se llevará a cabo aplicando los criterios que se detallan en el apartado 18.8 del PBS, con los coeficientes de la fórmula polinómica de revisión, debidamente ajustados a la estructura de precios resultante del proceso de licitación.

#### **8.-Faltas y sanciones .**

Ver Pliego de Condiciones Administrativas.

#### **9.-Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento**

Los importes de las sanciones, o cualquier otro perjuicio económico que otras administraciones impongan al Ayuntamiento en aplicación de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I013H**

Código de Expediente  
**172/2023/141**

Fecha y Hora  
**01-03-2024 09:14**

Página 121 de 122

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la normativa que en cada momento afecte al Servicio, serán deducidos de los abonos de las certificaciones mensuales cuando la causa sea atribuible a la empresa contratista.

## **10.-Póliza de seguros**

El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener vigente durante el contrato, una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil como empresa, derivada de todas aquellas contingencias, daños o perjuicios que pudieran derivar de la prestación, o deficiente prestación del Servicio, que no queden cubiertos por los seguros obligatorios de los vehículos.

La cuantía mínima de cobertura del citado seguro en relación con el Servicio de Paterna será de 1.000.000.-€ por siniestro y año.

## **11.-Tarifas del Servicio**

Las competencias del adjudicatario en materia de tarifas del Servicio, que se citan en diversos apartados del Proyecto Básico del Servicio, se limitan a la elaboración de propuestas para su posible aprobación por parte del Ayuntamiento y en su caso de la ATMV, y a la colaboración activa en las iniciativas que en este sentido pongan en marcha el Ayuntamiento y la citada ATMV.

**SEGUNDO.-** En aplicación del artículo 174.2b y 5 del TRLHL aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizar el compromiso de gasto plurianual por periodo de 10 años coincidente con la duración del contrato y periodo de amortización de los vehículos, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/11/2023 con ocasión de la aprobación del "Proyecto de Transporte Urbano Municipal de Paterna , Autobús Municipal"

**TERCERO.-** Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante envío del anuncio al DOUE y publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos, concediendo un plazo de **30 días naturales** para la presentación de ofertas.

**CUARTO.-** Aprobar la autorización del gasto para el ejercicio 2024 por un importe máximo de 922.661,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4411-22799 , RC referencia 3300.

La autorización del gasto para los 10 ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y

suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**QUINTO.-** Designar como responsables del contrato a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Técnico: D. Arturo Galisteo Garzón. Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Jurídico: Jefe de Área de Serv. Municipales D. Valentín García-Casarrubios Biedma

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Municipales, a la Oficina Técnica Municipal, a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**